



SEP  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



# Programa Nacional de Convivencia Escolar

Protocolos para la detección, prevención y actuación  
en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y  
maltrato en las escuelas de educación inicial y básica.

BAJA CALIFORNIA SUR

# PROTOCOLO

PARA LA PREVENCIÓN,  
DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN  
CASOS DE ABUSO SEXUAL  
INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y  
MALTRATO EN LAS ESCUELAS  
DE EDUCACIÓN BÁSICA

BAJA CALIFORNIA SUR.

El presente documento, fue elaborado bajo la coordinación local del Programa Nacional de Convivencia Escolar en Baja California Sur en Coordinación con la Dirección General de Educación Básica, con el objetivo de ofrecer a las figuras educativas de preescolar, primaria y secundaria, un marco de referencia acerca de cómo prevenir o reaccionar ante situaciones de maltrato en las escuelas, abuso sexual infantil y acoso escolar que ponen en riesgo a niñas, niños y adolescentes afectando su integridad física y emocional.

Lo anterior, con la firmeza de salvaguardar el interés superior de la niñez en la toma de decisiones desde el sector educativo y generar condiciones para la creación de ambientes protectores para las niñas, niños y adolescentes que transitan por las escuelas de Educación Básica públicas y privadas en el Estado de Baja California Sur.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ**

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA  
PROFRA. MARTINA CAMACHO HIGUERA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SECUNDARIAS  
PROFR. RUMUALDO RAMIREZ GUTIERREZ**

**DIRECCIÓN DE PRIMARIAS  
PROFR. FELIPE REYES AMADOR**

**JEFA DEL DEPTO. DE PREESCOLAR  
PROFRA. ERIKA MARLENE ARCIGA ALCARAZ**

**JEFA DEL DEPTO. DE INICIAL  
PROFRA. YADIRA OSIRIS DAVIS ROMERO**

**COORDINACIÓN LOCAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR  
PROFRA. EDNA ROCÍO LÓPEZ BORBOA.**

CON LA COLABORACIÓN DE:

**PROGRAMA ESTATAL ESCUELA SEGURA  
T.S. ALMA CECILIA SILVA VELAZQUEZ**

**UNDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES  
LIC. ANA CAROLINA ROSAS GARCÍA**

Nota: En este material, la Secretaría de Educación Pública emplea los términos: niño(s), adolescentes, jóvenes, alumno(s), maestros, docente(s), padres, director(es), supervisor(es) aludiendo a ambos géneros, con la finalidad de facilitar la lectura. Sin embargo, este criterio editorial no demerita los compromisos que la Secretaría asume en cada una de las acciones encaminadas a consolidar la equidad e igualdad de género. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Programa Sectorial de Educación Sección III, Estrategia transversal 3 Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, Línea de acción 5 Eliminar el lenguaje sexista y promover el uso del lenguaje incluyente en los informes, documentos y en la comunicación gubernamental escrita y cotidiana.

# ÍNDICE

---

PRESENTACIÓN.....	5
INTRODUCCIÓN.....	7
OBJETIVOS	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9
CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.....	10
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	11
<b>SEGUNDA PARTE</b>	
MARCO CONCEPTUAL.....	13
IMPORTANCIA DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES.....	14
FACTORES DE RIESGO Y FACTORES PROTECTORES.....	15
<b>TERCERA PARTE</b>	
RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES.....	20
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.....	29
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR.....	37
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO EN LA ESCUELA.....	44
<b>CUARTA PARTE</b>	
MARCO JURÍDICO.....	49
<b>ANEXOS</b>	
COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN.....	56
DIRECTORIO DE INSTITUCIONES.....	57
RUTAS DE CANALIZACIÓN.....	61
GLOSARIO.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	67

# PRESENTACIÓN

---

La Secretaría de Educación Pública en Baja California Sur a través de la Dirección General de Educación Básica y la Coordinación Local del Programa Nacional de Convivencia Escolar con la colaboración del Programa Estatal de Escuela Segura y la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales ha diseñado el presente Protocolo como una estrategia para la protección de la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes durante su estancia en los planteles educativos, abordada desde el enfoque de derechos, en consonancia con la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes que en el **Artículo 59, fracción I** cita *“diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia”*

En atención a la consideración de la LGNNA, las figuras educativas en los diferentes ámbitos y niveles, estarán conviniendo en acciones que den contención a posibles situaciones de riesgo para los estudiantes en una acción de corresponsabilidad con otras instituciones garantes de la protección infantil.

El diseño, difusión y utilidad del presente protocolo surge como alternativa de atención para hacer frente a las condiciones de Acoso Escolar y maltrato que emergen en las escuelas del Estado, pero también de aquellas situaciones que en los centros escolares se detecten y su origen no sean necesariamente en el contexto escolar, pero que basados en indicadores de detección oportuna, tengan grandes posibilidades de prevenir, detener y/o canalizar, desde la escuela, dichas situaciones ante las áreas o instituciones correspondientes a fin de reducir el impacto emocional o físico en los estudiantes.

A partir del documento: “Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica” se genera un conjunto de propuestas dirigidas a las autoridades educativas, a quienes se les brinda orientación basada en los siguientes aspectos:

- Áreas de canalización.
- Intervención y orientación.
- Áreas correspondientes y tipo de canalización.
- Mecanismos y formatos de seguimiento.
- Mecanismos y formatos de difusión.
- Mecanismos y formatos de canalización.

Dicha orientación requiere ser de dominio de todo el personal que integra la comunidad escolar quienes son pieza clave para el trabajo preventivo. Por ello, será necesario que se capacite acerca de este instrumento con el fin de que todos

los involucrados en el cuidado de los estudiantes puedan detectar y atender oportunamente los casos, asegurando el óptimo aprovechamiento de los programas de prevención tanto federales como estatales y promover ambientes de convivencia armónicos, pacíficos e inclusivos que coadyuven a disminuir y eliminar situaciones que transgredan a los estudiantes como condición para que niñas, niños y adolescentes gocen de su Derecho a una vida libre de Violencia.

Es importante considerar que si bien, estas tres situaciones (abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato) son diferentes entre sí y se abordan de distinta manera; el contar con estrategias y guías de observación puntuales para advertir la ocurrencia de alguna de éstas, facilitará una atención y tratamiento oportuno y específico para cada caso.

No se pretende que el lector atienda de la misma forma todos los casos, por lo que se hacen precisiones para cada una de las situaciones. Además, es necesario advertir que habrá condiciones en las que solo la facultad de acción de otras instituciones podrá tener intervención directa en los casos que desde la escuela se notifiquen a la autoridad educativa inmediata correspondiente, y en caso de ser necesario, establecer la denuncia correspondiente a través de la unidad de asuntos jurídicos y laborales de la Secretaría de Educación Pública en el Estado.

Como parte de las herramientas de apoyo para el fortalecimiento de ambientes escolares pacíficos, armónicos, incluyentes y libres de acoso, se pone a disposición del lector, el sitio web: [www.gob.mx/escuelalibredeacoso](http://www.gob.mx/escuelalibredeacoso), del Programa Nacional de Convivencia Escolar, que difunde información estadística, conceptual y oportuna; así como el uso de la línea de denuncia telefónica TELSEP: 1800-ACOSOESCOLAR, para canalizar y denunciar situaciones de abuso sexual infantil, acoso escolar, maltrato, entre otros; así como materiales educativos orientados a fomentar la convivencia, mediante el fortalecimiento de habilidades sociales y emocionales.

# INTRODUCCIÓN

---

Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y a la escuela; como garante de ese derecho, pone de manifiesto la condición necesaria para hacer posible la consolidación de ambientes escolares sanos y armoniosos, que fomenten la cultura de la legalidad y el respeto de los Derechos Humanos, a través de una alianza entre docentes, alumnos, familias, autoridades federales y locales que garanticen el cuidado, la protección y la educación de calidad a la que tienen derechos todos los niños y adolescentes.

Las escuelas deben ser espacios en donde las niñas, los niños y jóvenes se sientan seguros; por esa razón, el presente documento brinda a los adultos que están al cuidado de esos estudiantes un marco de acciones que les permitan tomar decisiones oportunas y asertivas en términos de la conveniencia a la vida de esos menores.

La violación de los derechos humanos y los delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes son un daño a la dignidad humana, por ello deben evitarse o en su caso identificarse, detenerse y repararse integralmente, a través de una atención que cumpla con los más altos estándares nacionales e internacionales en la materia, por ello, la Secretaría de Educación Pública en Baja California Sur, en coordinación con diversas instancias corresponsables de la protección de los menores, pone a su disposición los mecanismos y procedimientos de prevención, detección y actuación, tendientes a evitar, detener y disminuir el daño de los casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato.

Cabe mencionar que, a afecto de reparación del daño generado por la condición de maltrato, abuso y/o acoso escolar tendrían que determinarse por una autoridad jurisdiccional competente; o bien, cuando los implicados son solo menores de edad, establecer una carta compromiso entre quienes tienen la custodia legal de las partes involucradas y la autoridad educativa, mediante un ejercicio cívico en común acuerdo a efecto de atender las consecuencias del daño generado.

Para la aplicación del presente Protocolo es necesario que sea de conocimiento de los integrantes de la comunidad educativa y demás autoridades del sector, ya que la prevención de la violencia compete a todos y debe orientarse a reducir y detener el daño que ésta genera.

La Violencia escolar<sup>\*1</sup>, es un proceso intencionado que incluye dos primeros niveles de actuación a ejecutarse dentro de la escuela y que pueden incidir incluso fuera de ella (Información complementaria en el Anexo 1. Componentes del modelo de prevención):

1. Nivel Primario: Evitar. En este primer nivel, las acciones procuran impedir la aparición de la violencia e incidir en su erradicación, en casos en los que se maltrata por motivos de pertenencia étnica, lengua, género, prejuicios,

<sup>\*1</sup>Incluye los tipos de violencia que no son originadas por vínculos o prácticas propias de la escuela, sino que tienen a la institución educativa como escenario, y la violencia escolar es aquella que se produce en el marco de los vínculos propios de la comunidad educativa y en el ejercicio de los roles de quienes la conforman: padres, alumnos, docentes, personal administrativo y/o directivos. Son el producto de mecanismos institucionales que constituyen prácticas violentas y/o acentúan situaciones de violencia social. Retomado del Clima, Conflicto y Violencia en la Escuela, UNICEF, 2011.



discapacidad, disciplina, educación, crianza y orden o bien por omisión. Estas acciones abarcan los siguientes campos:

- Promoción del buen trato y respeto a la dignidad humana, poniendo de manifiesto su factibilidad y los beneficios individuales, familiares, comunitarios y sociales que se pueden obtener al practicarlos. Inhibición de la violencia a través del reconocimiento y desnaturalización de su ejercicio y del conocimiento de sus consecuencias individuales, familiares, sociales y jurídicas, así como el desarrollo de habilidades socioemocionales que favorezcan la resolución no violenta de los conflictos interpersonales.

2. Nivel secundario: Detener. En este segundo nivel, las acciones apuntan a cesar la violencia existente, a través de detectar y atender situaciones de riesgo, identificar a los posibles agredidos, y construir conciencia de daño de las conductas violentas, con el objetivo de evidenciar y detener la evolución del daño individual, familiar y/o social.

Se requiere de una comunidad escolar capaz de inhibir las conductas violentas y el abuso, a través de acciones tendentes a favorecer el desarrollo de seres humanos integrales que generen espacios y ambientes de convivencia armónicos y pacíficos. En concreto, todos deben estar alerta y trabajar en el desarrollo adecuado de los alumnos, empezando por fortalecer aquellas habilidades sociales y emocionales que favorecen la inclusión, el respeto a la diversidad y la convivencia; posteriormente, saber qué hacer ante la presencia de situaciones o conductas relacionadas con abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato.

El abuso sexual infantil, acoso y maltrato limitan el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, afecta su desarrollo pleno, causando baja autoestima, trastornos del sueño y de la alimentación, genera estrés, ansiedad, conflictos emocionales y depresión; bajo rendimiento académico.

# OBJETIVOS

---

## **GENERAL:**

Brindar orientaciones a las figuras educativas de Educación Básica, públicas y privadas, para hacer frente a las situaciones de abuso sexual, maltrato y violencia escolar, basados en indicadores de detección oportuna que tengan grandes posibilidades de prevenir, detener y/o canalizar dichas situaciones ante las áreas o instituciones correspondientes a fin de reducir el impacto emocional o física en los estudiantes.

## **ESPECÍFICOS:**

- ✓ Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la necesidad de involucrarse activamente a favor de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Proporcionar a las autoridades educativas criterios que sirvan como base para prevenir, intervenir, orientar, detectar y canalizar situaciones de abuso sexual, maltrato y violencia escolar de manera oportuna.
- ✓ Proporcionar a las autoridades educativas los mecanismos y formatos que le sean de utilidad para referencia de casos desde el centro escolar remitidos por la autoridad educativa correspondiente.

## CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

### **A. Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEP.**

Aprueban en lo general el presente documento para la aplicación de su procedimiento y seguimiento en las escuelas públicas y privadas de Educación Básica de Baja California Sur.

### **B. Funciones de la Autoridad Educativa Local.**

- I. Secretario de Educación Pública.** Al inicio de cada ciclo escolar aprobará las modificaciones al protocolo en sesión de Consejo Técnico Estatal, previa revisión por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación Pública, en relación al alcance de las modificaciones que pudieran generarse a efecto de la evaluación al cierre de cada ciclo escolar en coordinación con las instituciones que participan y en concordancia con las leyes y acuerdos vigentes en materia jurídica.
- II. Coordinación Estatal de Participación Social.** Será responsable de promover entre madres, padres y tutores la participación en las actividades escolares que previenen y atienden situaciones de riesgo físico y emocional de sus hijas e hijos en correspondencia con las figuras educativas para generar condiciones de bienestar en los niños y adolescentes.
- III. Supervisor escolar.** Le corresponde dar seguimiento a la implementación y resultados obtenidos derivados de la puesta en marcha del protocolo vigentes de acuerdo a las necesidades de las escuelas de su zona escolar.
- IV. Director de plantel.** Es el encargado de conocer el presente documento para estar en condiciones de accionar el protocolo correspondiente de acuerdo a la situación o problemática que se presente en el centro educativo y en su caso, notificar ante las instancias correspondientes los hechos, mediante escrito, para atención específica y puntual por parte de las instituciones a las que solicite apoyo.
- V. Personal docente.** Participa activamente en los procedimientos y está obligado a informar y guardar la secrecía de los resultados del mismo, excepto con su autoridad inmediata.

# AMBITO DE APLICACIÓN

---

Para las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica incorporadas a la Secretaría de Educación Pública en el estado de Baja California Sur a efecto de su aplicabilidad para la prevención, detección y actuación pertinentes en casos de abuso sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes (NNA), acoso escolar y maltrato.

Las figuras de Jefe de Sector y de Enseñanza, de supervisión, dirección, así como las y los docentes deberán garantizar que, al accionar el protocolo, para la atención de los temas emergentes que aquí se bordan, deberán asegurar en todo momento la secrecía de los datos relacionados con la identidad de los menores de edad excepto con la autoridad inmediata correspondiente para los fines en atención del caso.

## **En el ámbito de prevención y detección**

Se presentan una serie de procedimientos para aplicar en el espacio educativo para evitar, detener y disminuir el daño de conductas violentas, atendiendo entre otros, a los principios de interés superior de la niñez, debida diligencia y pro persona para garantizar el derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde la integridad personal, con el fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de la personalidad de las niñas, niños y adolescentes de la comunidad escolar, que permitan la convivencia armónica, pacífica e inclusiva.

## **En el ámbito de actuación**

Se refiere a la serie de mecanismos estandarizados que se aplican en el espacio educativo, que tienen por objeto establecer acciones generales de forma inmediata para salvaguardar la seguridad y la integridad de las niñas, niños y adolescentes en situaciones de abuso sexual infantil, acoso escolar o maltrato, bajo la normatividad educativa vigente.

## **Responsabilidades de la Secretaría de Educación Pública**

Por su parte la SEP se compromete a:

- Distribuir antes del primer trimestre de inicio de cada ciclo escolar, el presente documento a cada uno de los planteles públicos que imparten

Educación Básica en el Estado de Baja California Sur para su aplicabilidad en el ámbito al que está dirigido.

- Ponerlo a disposición en el sitio: <http://www.sepbcs.gob.mx/> para su conocimiento y aplicación en las escuelas públicas y privadas que imparten Educación Básica incorporadas a la Secretaría de Educación Pública en Baja California Sur.
- Revisar en Consejo Técnico Estatal, al menos una vez, cada ciclo escolar el contenido del presente protocolo para su rediseño en función de incorporar y/o eliminar datos que ya no sean de utilidad para el cumplimiento de sus objetivos.
- Apoyar a través de la Coordinación Local del Programa Nacional de Convivencia Escolar y de la coordinación estatal de Escuela Segura a las figuras educativas acerca de los directorios actualizados de las instituciones que conforman la Red Interinstitucional de Convivencia Escolar.
- Conjuntar esfuerzos a través de la Red Interinstitucional de Convivencia Escolar para la contención de los casos que se les refieran desde los Centros Escolares.
- Con apoyo de los jefes de enseñanza, de sector y figuras de supervisión alimentar un registro estadístico acerca de los casos de maltrato, abuso sexual y violencia escolar que se detecten desde el centro escolar.
- Favorecer la coordinación necesaria con las instituciones competentes, para la debida implementación de los mecanismos y procedimientos a que se refieren los Protocolos.
- Impulsar el conocimiento de los contactos que integran la red de atención y apoyo en las escuelas que favorezca las acciones de prevención y actuación.
- Implementar el Programa Nacional de Convivencia Escolar en las escuelas de educación básica de la entidad de acuerdo a la capacidad presupuestal ministrado en cada año.

# SEGUNDA PARTE

## MARCO CONCEPTUAL

---

La dominación o abuso de poder ocurre cuando el o los sujetos a quienes se aplica el poder están incapacitados de ejercer resistencia, derivado de una relación o vínculo familiar, sentimental, de confianza, de custodia, laboral, formativo, educativo, de cuidado, religioso o de cualquier otro que implique dependencia o subordinación de la persona agredida respecto a la persona que agrede, incluyendo a quien tenga un cargo público o se ostente en él, afectando negativamente su libertad, dignidad y produciendo daño.\*2

Este material busca atender las situaciones mencionadas a continuación:

**Abuso sexual:** A quien sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la haga ejecutarlo.

De acuerdo al Código Penal en nuestro Estado, este delito se perseguirá por querrela, salvo que concurra violencia o que sea cometido por ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el padrastro o la madrastra contra su hijastro, éste contra cualquiera de ellos, amasio de la madre o del padre contra cualquiera de los hijos de éstos o los hijos contra aquellos.

**Abuso sexual de personas menores de edad.** A quien sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de catorce años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la haga observar o ejecutar dicho acto.\*3

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala responsabilidad para las autoridades con el objetivo de salvaguardar la integridad de los menores creando o estableciendo mecanismos de protección contra toda forma de violencia que cause perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. En ese entendido, el abuso sexual y/o la violación son, desde luego, formas de violencia contra la niñez y adolescencia.

**Maltrato escolar:** Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

**Acoso escolar:** se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre alumnos/as y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño.

\*2 Concepto basado en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las víctimas de estos delitos.

\*3 Código penal para el estado libre y soberano de Baja California Sur.2014

El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: la intención, la repetición y la duración.

Es importante considerar que en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño puede jugar uno o varios roles: acosadores, agredidos y testigos.

Se consideran tipos de acoso escolar\*4:

- Acoso verbal. Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o los alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos.
- Acoso social. Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.
- Acoso físico. La acción continua de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.

Dada la recurrencia y gravedad de hechos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato, es que este material especifica los niveles de intervención para estas situaciones, quedando abierta la posibilidad de integrar otros que se vayan considerando convenientes.

## **IMPORTANCIA DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES**

La educación para la promoción del desarrollo de habilidades sociales y emocionales contribuye al logro del desarrollo integral de los alumnos y la prevención de conductas poco saludables en las escuelas.

Las habilidades sociales, se consideran como aquellas conductas necesarias en el desarrollo integral de las personas, para optimizar las relaciones interpersonales a través de la expresión adecuada y respeto por las emociones, opiniones y necesidades propias y de los demás, para el logro de relaciones funcionales, armónicas e inclusivas. Implican un conjunto de comportamientos adquiridos y aprendidos que se ponen en juego en la interacción con otras personas (Monjas, 1999).

\*4 Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar 2016.

Por su parte las habilidades emocionales, se consideran necesarias para el desarrollo integral de las personas, ya que facilitan la comprensión de las emociones propias y de las de otras personas, así como una adecuada expresión, y regulación de pensamientos y emociones, lo que contribuye a guiar el comportamiento y favorecer la forma de relacionarse con las demás.

En este sentido, tanto las habilidades sociales como las emocionales, están asociadas a las habilidades de convivencia para el establecimiento de relaciones interpersonales saludables y efectivas.

De lo anterior, se derivan conceptos clave como la inteligencia emocional, que es la “habilidad para percibir, comprender, asimilar y regular las emociones propias y la de los demás” (Mayer y Salovey, 1997), que contribuye a que los alumnos reflexionen sobre sus emociones. En la inteligencia emocional, el estudio de las emociones es un proceso fundamental, ya que éstas tienen importantes funciones adaptativas, sociales y motivacionales, lo que facilita en el alumno un mejor funcionamiento personal y social.

Según Seligman (2005), “las personas felices son más sociables y existe motivo para pensar que esa felicidad se debe a un alto nivel de socialización satisfactoria”. De acuerdo con un estudio realizado por Diener y Seligman (2002), las personas más felices tienen un sistema emocional funcional que les permite reaccionar apropiadamente ante los diferentes eventos de la vida.

La inteligencia emocional permite la autoconciencia, la autorregulación de las emociones para que apoyen en la guía de la conducta y los procesos de pensamiento, con la finalidad de lograr el bienestar personal.

## **FACTORES DE RIESGO Y FACTORES PROTECTORES**

Los factores de riesgo y protectores son aquéllos que disponen y pueden prevenir que un alumno resulte agredido, o bien trascienda al agresor, en este caso en la escuela. Es importante no solo prestar atención a los factores de riesgo y darle un peso importante a los de protección, los cuales priman en una intervención de prevención.

En la siguiente tabla se pueden observar factores de riesgo y protección, así como los niveles en los que tienen impacto.\*5

Factores de Riesgo	Niveles	Factores de Protección
Posible maltrato psicológico, carencia de habilidades personales y sociales, escasa autoafirmación, falta de comunicación, barreras para el aprendizaje, entre otros.	niñas, niños y adolescentes	Buen desarrollo de habilidades personales y sociales, asertividad, afrontamiento.
Carencia de valores, pautas de actuación en situaciones conflictivas, egocentrismo, trato discriminatorio.	Escuela (Personal escolar)	Valores, cooperación, empatía, resolución de conflictos, inclusión, equidad, igualdad, atención eficaz a la diversidad.

\*5 Orientaciones para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica. SEP. 2016.



Estilo autoritario y coercitivo, falta de límites, falta de respeto, inadecuado afrontamiento de las situaciones, aislamiento familiar.	Familia	Estilo democrático, saber escuchar, negociación, respeto mutuo, buena comunicación, relación con el centro educativo.
Modelos de violencia y acoso, alta conflictividad social, valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación.	Sociedad	Resolución de conflictos, alternativas de ocio y grupos de apoyo, recursos sociales, promoción de la tolerancia, igualdad, mediación

## FACTORES DE RIESGO

A continuación, se presentan algunos de los aspectos y categorías que componen estos factores, así como las condiciones del entorno que pueden poner en vulnerabilidad a niñas, niños y adolescentes.

### ***Categorías de los factores de riesgo:***

- ✓ Personales: características individuales como discapacidades, retrasos del desarrollo madurativo, carencia de las competencias emocionales, comportamientos problemáticos precoces y acoso entre iguales.
- ✓ Familiares: tensión familiar, malos tratos y maltrato de género, estructura familiar conflictiva y violenta, enfermedades mentales en familiares, migraciones forzadas –por trabajo o inseguridad– pertenencia étnica y/o lingüística, entre otros.
- ✓ Del grupo de iguales: rechazo, presión negativa de los compañeros, modelos desfavorables para la tolerancia y equidad, acoso escolar.
- ✓ Escolares: fracaso escolar, descontento, clima conflictivo y agresividad en el plantel.
- ✓ De la comunidad: desorganización, delincuencia, accesibilidad a las armas, adicción a las drogas, desempleo, escasas oportunidades de desarrollo.
- ✓ De la cultura: aquéllos que favorecen conductas competitivas, agresivas y son permisivas con la violencia en general.

### ***Condiciones del entorno que pueden hacer a niñas, niños y adolescentes vulnerables:***

- ✓ Situación de desprotección, falta de satisfacción de las necesidades básicas.
- ✓ Retrasos del desarrollo.
- ✓ Carencia afectiva.
- ✓ Crecimiento en un entorno de relaciones violentas.
- ✓ Condiciones de aislamiento, carencia de redes familiares y sociales de apoyo.
- ✓ Ausencia prolongada de los padres.
- ✓ Insuficientes ingresos económicos y condiciones laborales precarias e inestables.
- ✓ Falta de vivienda o que no reúne las condiciones adecuadas.

Se pueden distinguir distintos niveles de riesgo social a los que pueden estar expuestos niñas, niños y adolescentes, los que demandarán prioridades y estrategias para prever, prevenir, detectar e intervenir en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato (Castro Santander, 2016).

<p><b>Niñas, niños y adolescentes con nivel de riesgo alto.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con malos tratos físicos y psicológicos.</li> <li>- En situación de abandono.</li> <li>- En relación con el sistema penal.</li> <li>- Institucionalizados, con pocas o nulas posibilidades de volver con su familia biológica y con problemas de inadaptación.</li> <li>- Procedentes con un elevado grado de desestructuración en todos los niveles.</li> <li>- En contacto con las drogas, como consumidores o porque trafican con ellas.</li> <li>- Vinculados con la prostitución y la pornografía.</li> <li>- En situación de calle que no asisten a la escuela o con altos niveles de ausentismo y fracaso escolar.</li> <li>- Con problemas de salud graves, fundamentalmente de tipo psicológico.</li> </ul>
<p><b>Niñas, niños y adolescentes con nivel de riesgo medio.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Institucionalizados con posibilidades de regresar a su familia biológica.</li> <li>- Procedentes multi-problemáticas donde el nivel de desestructuración no es muy grave.</li> </ul>
<p><b>Niñas, niños y adolescentes con nivel de riesgo bajo.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con problemas de habilidades sociales.</li> <li>- Pertenecientes a minorías étnicas o culturales.</li> <li>- Con inadaptación escolar y fracaso escolar.</li> <li>- Con problemas de salud.</li> </ul>

Cyrułnik (2006) sostiene que en gran medida el fracaso escolar de niñas, niños y adolescentes agredidos está determinado por las construcciones sociales alrededor de ellos (estereotipos y representaciones negativas que los predisponen al fracaso y los condenan a la marginalidad social) y que un ambiente estimulante y las relaciones adecuadas pueden ayudar, incluso a revertir los daños sufridos por un cerebro afectado por la violencia, así como las relaciones inclusivas y equilibradas ayudan a superar los efectos negativos de las experiencias vividas.

## **FACTORES PROTECTORES**

En cuanto a los factores protectores y de acuerdo a los autores Rodicio-García e Iglesias-Cortizas, 2011 y Castro Santander, 2016 se han identificado las áreas que niñas, niños y adolescentes pueden potencializar para desarrollarse óptimamente las cuales se describen a continuación:

ÁREAS	NECESIDADES	EFFECTOS DE NO SER CUBIERTAS
<b>Fisiológicas</b>	Nutrición, sueño, salud, higiene, vestido.	Enfermedades, deficiencias, trastornos físicos y psicológicos, entre otros.
<b>Socio-afectivas</b>	Estabilidad emocional, interacción positiva con la familia, dar y recibir afecto, autoestima, ser respetado y reconocido.	Conductas y comportamientos asociales, retraimiento, introversión.
<b>Relacionales</b>	Interacciones con los padres, hermanos, amigos, docentes, vecinos, compañeros, entre otros.	Dificultades en las relaciones y en los procesos de socialización, sentimiento de exclusión.
<b>Socioeducativas</b>	Escolarización, prevención del absentismo, ausentismo y del fracaso escolar, estimulación, atención a la diversidad, inclusión, no discriminación.	Fracaso escolar, inadaptación, hiperactividad, déficits de atención, dificultades en la proyección social, pobre desarrollo intelectual, entre otros.
<b>Lúdico-recreativas</b>	Necesidad de que niñas, niños y adolescentes jueguen y tengan los medios para hacerlo con otras personas.	Diferencias en el desarrollo relacional, físico, afectivo, psico-motor, entre otros.
<b>Axiológicas</b>	Adquisición de normas y hábitos, respetar y ser respetado, ser solidarios, comportamiento ético en todos los planos.	Ausencia de valores positivos, inadaptación, irrespetuosidad, falta de dirección y referentes que apoyen la formación integral.

Las habilidades sociales y emocionales tienen un papel preventivo y amortiguador de riesgos futuros. Un ámbito de prevenir implica maximizar los factores protectores que posibilitan el desarrollo de la dimensión personal y la dimensión social, los valores éticos y morales. Para prevenir se debe incidir en todos los posibles participantes implicados directa o indirectamente.

### **Categorías de factores protectores.**

Dentro de las acciones de prevención más importantes se encuentra el fortalecimiento de los factores que minimizan la agresión y formas de violencia dentro de las escuelas. Se pueden considerar las siguientes dos dimensiones de factores protectores al respecto:<sup>\*6</sup>

#### **A. Dimensión personal**

Las personas que tienen confianza en sus habilidades para sobrellevar cualquier situación, son mucho más propensas a lograr objetivos. Para llegar a la meta final de resolución de conflictos es necesario el autoconocimiento o tener la conciencia de sí mismo, que equivale a valorarse de forma adecuada, saber autoafirmarse, tener autoconfianza, reconocer las emociones básicas y saber darles el nombre adecuado.

**Confianza:** En las habilidades propias ayuda a hacerle frente a las situaciones de la vida. Valorar positivamente las habilidades, destrezas, atributos y nuestra capacidad de lograr lo que nos proponemos.

\*6 Rodicio-García e Iglesias-Cortizas, 2011; Castro Santander, 2016

*Optimismo:* La habilidad de ver el aspecto más favorable de las cosas e intentar que siempre mejoren.

*Autocontrol:* Mostrar auto cuidado y control de la energía y de las emociones. Esto incluye adaptar nuestro comportamiento a las normas de la sociedad.

*Autogestión:* La continuación voluntaria de acción hacia una meta específica a pesar de los obstáculos, dificultades y el desaliento. En este sentido, la tolerancia ante la frustración es clave, así como la responsabilidad con uno mismo y los demás. La asertividad es otra habilidad importante ya que permite defender los derechos propios ante una situación injusta o de acoso, sin ofender al otro ni agredir.

## **B. Dimensión social**

Las personas con relaciones positivas son atentas, amables, serviciales, colaborativas y empáticas. Se necesita de la habilidad de trabajar bien con los demás, de acompañar, de crear un ambiente fuerte, colaborativo y efectivo, lo que permite a las niñas, niños y adolescentes establecer relaciones satisfactorias con otras personas en igualdad. En esta dimensión destacan dos indicadores; el de habilidades sociales y la resolución de conflictos.

*Gratitud:* Es la habilidad de dar una respuesta emocional positiva por haber recibido un beneficio, que es percibido como resultado de una buena intención.

*Ayuda:* Proveer de apoyo a quienes lo necesitan. Preocuparse por asistir a un amigo(a) o un colega para reforzar la creación de confianza. La habilidad de pedir o recibir un servicio o beneficio de otros.

*Colaboración:* Ser integrante de un equipo significa compartir información y recursos para lograr los mejores resultados, es ayudar a los demás.

*Empatía:* La habilidad de “ponernos en los zapatos de los demás” y ver el mundo desde distintos puntos de vista. Las personas más exitosas son las que aceptan la experiencia y la ayuda de los demás. Saben que no pueden hacer todas las cosas ellos solos y que cada persona tiene talentos distintos.

Conviene destacar que la educación en valores es uno de los factores de protección más importantes a desarrollar y fortalecer, que debe ser considerado como un proceso educativo continuo y permanente, que busca potenciar el desarrollo de las habilidades sociales y emocionales como elemento esencial del desarrollo integral de la persona, con el objetivo de prepararla para desenvolverse adecuadamente en la vida e incrementar su bienestar psicológico.

## TERCERA PARTE

### RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES.

---

Para estar en condiciones de accionar el presente protocolo y fortalecer el logro de su objetivo, es necesario que cada uno de los integrantes que conforman la comunidad escolar, asuma una responsabilidad para el cuidado y protección de los niños y adolescentes, tanto en acciones preventivas como de atención a casos específicos, por la tanto; Madres, padres y tutores, docentes, directores, subdirectores administrativos y de gestión, supervisores y personal administrativo, habrán de comprometerse en generar y asumir condiciones mínimas para protección de las y los menores que están bajo su cuidado.

### RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES

---

- Conocer los documentos normativos y de organización escolar a fin de asumir las consideraciones que le corresponden, garantizando el cumplimiento de la responsabilidad otorgada por la propia tutela que ejerce sobre el menor de edad tal como lo establece la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes que en el **Artículo 103, fracción III** cita: *“Asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo”*, así mismo, en el párrafo IV establece que: *“Impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiada a niñas, niños y adolescentes, sin que ello pueda justificar limitación, vulneración o restricción alguna en el ejercicio de sus derechos”*.
- Observar y estar alerta ante los cambios de conducta de sus hijos e informar al docente o alguna autoridad escolar algún hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de que su hijo o hija, esté en riesgo.
- Acudir a la escuela en caso de observar alguna conducta anómala en los menores de edad que tenga posibilidades de que su hijo o hija esté en riesgo de acoso escolar, maltrato o abuso sexual.

- En caso de ser necesario, proporcionar los datos que la autoridad correspondiente solicite para ampliar información si el caso requiere de apoyo de otras instituciones para la atención del caso.
- Cuando los menores de edad estén involucrados en riñas o situaciones que generen un perjuicio a otro menor, los padres y/o tutores de quienes resulten responsables, deben asumir la reparación del daño cuando se haya afectado materiales escolares, uniformes y mochilas. Cuando se trate de gastos médicos o incluso de asistencia a terapia; tendría que dictaminarse por otra instancia facultada para indicar cuándo la víctima requiere este tipo de asistencia, para ello tendría que iniciarse un proceso de denuncia entre los representantes legales de las o los menores involucrados; o bien, establecer un compromiso cívico entre los involucrados para la reparación del daño, sin necesidad de un proceso por la vía jurídica donde el director sea el mediador para conciliar un acuerdo entre las partes.
- Asumir la responsabilidad cuando se tomen acuerdos con personal de la escuela para los fines que se expresen en función de ayuda a los estudiantes.
- Acudir a la escuela e informarse del progreso de sus hijos y participar en tareas proporcionadas por el personal docente y otros especialistas que contribuya a mejorar la condición por la que se remitió al uso de este protocolo.
- Atender los horarios escolares; escuela de medio tiempo, jornada ampliada y tiempo completo. La asistencia de sus hijos debe ser de manera puntual al inicio y término de la jornada. Después de concluida, es responsabilidad de las madres, padres y tutores estar a tiempo para evitar situaciones que pongan en riesgo a sus hijos.

## RECOMENDACIONES PARA MADRES, PADRES Y TUTORES:

Tareas	Mecanismos
<b>Observación activa y detección de factores de riesgo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Observar constantemente a su hijo (a).</li> <li>- Estar alerta de cómo se relaciona con sus compañeros(as) y maestros.</li> <li>- Observar los cambios de conducta repetidos en casa.</li> <li>- Observar el comportamiento en espacios de interacción con otros niños y niñas que no sean de su escuela.</li> </ul>
<b>Información y comunicación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Platicar con su hijo(a) sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para que no sea lastimado/a o maltratado/a.</li> <li>- Leer y validar a través de su firma, los documentos y acuerdos sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en casos de acoso escolar, maltrato y abuso sexual.</li> <li>- En el interior del plantel ubicar la información sobre las instancias que pueden apoyar en caso de acoso escolar, maltrato, abuso sexual o cualquier otra situación que ponga en riesgo al menor.</li> <li>- Mantenerse en comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas.</li> <li>- Documentarse de los riesgos actuales en las que niñas y niños están expuestos y hablarlo con ellos para generar información de prevención.</li> <li>- Informarse de los riesgos del uso de las redes sociales, así como de los mecanismos que existen para protección de riesgos en la navegación en internet. De ser posible proponer junto con los consejos de participación social o asociación de padres de familia talleres, pláticas y conferencias para informarse y generar mayor protección para sus hijos.</li> </ul>

	<p>-Comunicar al Director de la escuela si se observan grupos delictivos en la periferia de la escuela que tengan probabilidad de generar daños al edificio o molesten a los estudiantes. Pueden también hacer reportes directos a la línea de ayuda 911.</p> <p>-Notificar al director y maestro de grupo sobre los progresos en caso de su seguimiento.</p>
<b>Procedimiento</b>	<p>- En caso de sospechar que su hija o hijo es víctima o agresor en un acto de acoso escolar, acercarse con el docente de grupo para su tratamiento. El docente notificará de inmediato al director para su conocimiento.</p> <p>- Presentar por escrito su sospecha a la autoridad escolar con argumentos acerca del por qué considera el hecho y lo que solicita para su abordaje. A su vez, la autoridad educativa responderá mediante oficio las medidas que se tomarán para atención del caso, o bien, las que hicieron posible su tratamiento cuando el hecho sea algo que se resolvió en un plazo no mayor a ocho días hábiles en el calendario escolar vigente.</p> <p>- Colaborar con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de su hijo.</p> <p>-Participar en el proceso de intervención para el tratamiento del caso, su seguimiento y evaluación.</p>

## RESPONSABILIDADES DOCENTES

---

- Conocer y aplicar el presente protocolo como elemento para la toma de decisiones que salvaguarden la integridad física y emocional de sus alumnos.
- Escuchar y atender las aseveraciones de sus alumnos; cuando un alumno exprese que está siendo víctima de maltrato, acoso escolar o abuso sexual, atienda su solicitud de apoyo, el niño o niña requiere de su ayuda. Crea en sus palabras antes de descartar.
- Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de acoso escolar, maltrato o abuso sexual.
- Cuando el alumno llegue a la escuela con notables golpes o traumas debe notificar de inmediato al director de la escuela para que éste a su vez de parte a la procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para su atención.
- Estar alerta a los indicadores que se integran en este documento sobre posibles riesgos de niñas y niños en función a las condiciones que aquí se tratan.
- Aplicar durante la jornada escolar acciones y/o estrategias que contribuyan a mejorar la convivencia escolar.
- Establecer acuerdos de Convivencia en conjunto con los estudiantes.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en el aula, áreas en común como patios, baños, tienda escolar, bebederos, canchas y demás instalaciones del plantel o en su periferia en el margen de la jornada escolar.

- En las posibilidades de organización del tiempo en los Consejos Técnicos Escolares generar espacios que contribuyan a informarse y formarse de aspectos relacionados con asegurar acciones con enfoque de derechos humanos.
- Favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la paz, la salud, prevención de la violencia, entre otros.
- Conocer la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes (LGDNNA) atendiendo a través de su intervención docente lo establecido en el Artículo 58, fracción V que cita: *“Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo”*

## RECOMENDACIONES PARA DOCENTES:

Tareas	Mecanismos
<p><b>Observación activa y detección de factores de riesgo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Observar constantemente la dinámica de interacción de mis alumnos dentro y fuera del aula. Procurando identificar aquellas relaciones que pongan en riesgo una relación sana.</li> <li>- Estar alerta de la totalidad de sus alumnos que inician la jornada escolar, permanezcan en el aula en el tiempo destinado para ello, y considerar los tiempos que requieren para ausentarse cuando requieren salir al baño o es solicitado por personal de USAER cuando así corresponda.</li> <li>- Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de sus alumnos.</li> <li>- Mantener la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases.</li> <li>- Identificar lugares, espacios que puedan poner en riesgo a sus alumnos e informarles de esos puntos de alerta: cisternas, áreas en construcción, escaleras, vidrios estrellados, área de electricidad entre otras.</li> <li>- Observar la frecuencia de retardos y retiradas después del horario escolar de sus alumnos.</li> </ul>
<p><b>Información y comunicación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar lectura al protocolo y sus procedimientos de actuación para identificar señales que den alerta de niñas y niños que pueden ser sujetos de acoso escolar, abuso sexual infantil y maltrato infantil.</li> <li>- Cuidar la forma de expresarse hacia sus alumnos y el personal, recordando que las niñas y los niños aprenden más de lo que ven que de lo que escuchan.</li> <li>- Relacionarse con respeto entre el personal docente y administrativo, da una lectura más significativa del buen trato.</li> <li>- Escuchar con respeto y atención lo que sus alumnos manifiestan.</li> <li>- Trabajar con sus alumnos los temas relacionados con el autocuidado.</li> <li>- Trabajar con sus alumnos formas seguras de denunciar situaciones en la escuela que no sean favorables y que garantice a los estudiantes el tratamiento de su denuncia con secrecía a quién informa un hecho.</li> <li>- Informar a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela.</li> <li>- Generar estrategias de aplicación en el aula a fin de fortalecer la confianza entre alumnos y docentes.</li> <li>- Informar siempre a su autoridad inmediata sobre los hechos relevantes que ocurren en el aula por escrito (oficio, diario, bitácora o acta de hechos) Eso le respalda su acción ante una situación que en un futuro inmediato o a largo plazo pueda cuestionarle su omisión ante una situación determinada.</li> <li>- Tener al alcance inmediato teléfonos de emergencia y teléfonos de contacto de sus alumnos.</li> </ul>



<p><b>Procedimiento</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar una bitácora en la que registre los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten sus alumnos.</li> <li>- Cuando sucede algo relevante que tenga altas probabilidades de poner en riesgo a sus alumnos notificar de inmediato a la figura directiva. Si se trata de un accidente que requiere intervención médica llamar al servicio de emergencia 911 y a los contactos de sus padres y/o tutores.</li> <li>- Poner en función un buzón en el aula para que los alumnos expresen sus ideas, sus emociones o cualquier acción que no les agrada o les lastime.</li> <li>- En caso de presentarse alguna situación probable de abuso sexual infantil, informar de inmediato a su autoridad educativa por escrito sin dar por hecho (utilice los verbos: al parecer, es posible, de acuerdo a lo expresado por, de acuerdo a la frecuencia de, creo, etc.)</li> <li>- Cuando se trate de una situación de maltrato físico que le sea muy clara deberá notificar a su director quien a su vez debe notificar el hecho ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (directorio anexo)</li> <li>- Si detecta alguna conducta irregular en algún compañero(a) docente o no docente de sospecha de maltrato y/o abuso sexual infantil, debe informar de inmediato al director(a) del plantel o bien, al supervisor cuando esta situación involucra a alguna figura directiva. Es posible también generar denuncias anónimas ante la PGR.</li> </ul>
-----------------------------	---

## RESPONSABILIDADES DE DIRECTORES(AS) Y SUBDIRECTORES(AS) ADMINISTRATIVOS

---

- Dar a conocer a la comunidad educativa los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública.
- Organizar con el personal docente y administrativo escolar las guardias correspondientes para los espacios de recreo y receso con el fin de mantenerse al cuidado de las dinámicas en los espacios comunes de la comunidad escolar.
- Dinamizar con actividades permanentes con el comité de seguridad escolar de los consejos de participación social a fin de consolidar formas de seguridad en la jornada escolar.
- Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados ante la posibilidad de que algún alumnos o alumnos estén en riesgo de maltrato, abuso sexual infantil y acoso escolar. Debe documentar los hechos y notificaciones que le expresen los integrantes de la planta docente y administrativa.
- Generar condiciones para la capacitación en temas de derechos humanos.
- Establecer en los espacios colegiados y de Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de abuso sexual infantil.
- Conocer la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes (LGDNNA) sobre todo atender las consideraciones que le demanda el

cumplimiento en su función como servidor público a fin de evitar omitir desde su función la atención o canalización de las situaciones que son de su conocimiento y que ponen en riesgo la integridad de los niños y adolescentes.

- Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención, atención y canalización de eventos relacionados con los temas aquí tratados.
- Dar aviso a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes en los casos que sean estrictamente necesarios.
- Hacer difusión del directorio de instituciones (anexo 2) entre el personal. Puede ponerse en contacto y solicitar algunas pláticas y talleres de tratamiento a los temas aquí expuestos.
- Hacer difusión a través de carteles y folletos sobre los temas aquí expuestos que puede solicitar a la coordinación Local del PNCE.

## RECOMENDACIONES PARA DIRECTORES(AS) Y SUBDIRECTORES(AS) ADMINISTRATIVOS:

Tareas	Mecanismos
<p><b>Observación activa y detección de factores de riesgo</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el alumnado.</li> <li>- Realizar visitas periódicas de supervisión a las aulas.</li> <li>- Identificar en el plantel los espacios físicos de riesgo.</li> <li>- Verificar el cumplimiento de las guardias y organizar con el grupo docente la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, ente otros y áreas identificadas como de riesgo).</li> <li>- Observar y ofrecer apoyo a las y los docentes y personal administrativo que requiere control de sus emociones.</li> </ul>
<p><b>Información y comunicación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocer los documentos y normas sobre la organización del plantel.</li> <li>- Tener al alcance la información de teléfonos de emergencia y libres las zonas de tránsito para la libre circulación de las personas en el plantel y la periferia del mismo.</li> <li>- Cuidar su forma de expresarse y dirigirse hacia el personal docente, administrativo, familias y alumnos.</li> <li>- Informar a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la ruta que lleva la canalización de situaciones que aquí se expresan para armonizar la atención y hacerla eficiente.</li> <li>- Dar a conocer a las madres, padres y tutores este protocolo e informar sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de comunicación, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención del maltrato, acoso escolar y abuso sexual.</li> <li>- Establecer una carta compromiso con la comunidad de padres de familia donde manifiesten su aceptación a las medidas aquí expuestas.</li> <li>- Mantenerse en comunicación constante con las madres, padres y tutores y llevar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.</li> <li>- Colocar a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier irregularidad con el servicio que ofrece la escuela.</li> <li>- Escuchar con respeto y atención si algún alumno o familiar manifiesta alguna inconformidad o malestar</li> <li>- Escuchar atentamente los casos de probable maltrato en la escuela que le refiera cualquier integrante de la comunidad escolar, y sin prejuzgar sobre los hechos, actuar</li> </ul>

	<p>conforme al procedimiento de actuación específico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso de no actuación de su autoridad inmediata, reportarlo a la autoridad inmediata superior.</li> <li>- Si detecta alguna conducta irregular en algún compañero o compañera, docente o no docente, informar de inmediato a su autoridad superior por escrito.</li> <li>- Informarse de aspectos en materia de derechos humanos que contribuya a ser más asertiva la función directiva en la toma de decisiones con enfoque de derechos humanos.</li> </ul>
<p><b>Procedimiento</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recopilar la documentación donde constan las firmas de madres, padres y tutores, así como de docentes sobre la información y las medidas adoptadas por la escuela sobre maltrato en la escuela.</li> <li>- Colocar un buzón de quejas y sugerencias en la dirección a la vista de la comunidad educativa.</li> <li>- En Consejo Técnico Escolar, organizar al grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros) y se registra en el acta.</li> <li>- Establecer estrategias por escrito de cómo se va a disminuir o eliminar los espacios físicos de riesgo del plantel escolar.</li> <li>- Implementar una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por la autoridad.</li> <li>- Constituir y mantener actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores.</li> <li>- Mantener actualizado los números de emergencia.</li> <li>- Mantener actualizado el directorio de los teléfonos de contacto de su personal docente y administrativo, así como del alumnado.</li> <li>- Revisar periódicamente las bitácoras del personal docente e identificar asuntos relevantes de conducta.</li> <li>- Notificar a su autoridad inmediata superior una situación de sospecha o caso de maltrato, acoso escolar o abuso sexual en la escuela.</li> <li>- Cuando se trate de hechos relevantes que ponen en riesgo visible y concreto en las y los alumnos, notificar a su autoridad educativa inmediata y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.</li> </ul>

## RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL

- Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública y de acuerdos internos del plantel.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel.

## RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

---

- En el marco de las atribuciones establecidas para la supervisión de planteles públicos y privados, la supervisión tendrá que verificar que todas las responsabilidades y obligaciones de los actores escolares de la comunidad que se desprenden de este documento, sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Contar con formación en derechos humanos y prevención del maltrato en la escuela, para orientar y enfocar los trabajos escolares que se establecen en las rutas de mejora y propiciar el fortalecimiento de los aprendizajes.
- Promover acciones pedagógicas y psicológicas que orienten a una convivencia escolar armónica, pacífica e inclusiva y a la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Confirmar con base en evidencias documentales, estrategias educativas y medidas de protección en los ambientes escolares la aplicación de las acciones que se señalan en este documento de prevención e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo.
- Actuar inmediatamente de acuerdo a lo expuesto en este protocolo, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumno del plantel escolar.
- Actuar en función de denuncias acerca de la posibilidad de figuras educativas y administrativas de las escuelas de su zona que sean generadoras de maltrato y abuso sexual. Dar parte a la autoridad educativa inmediata para su procedimiento.

## RECOMENDACIONES PARA SUPERVISORES:

TAREAS	MECANISMOS
Observación activa y detección de factores de riesgo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Supervisar la aplicación de mecanismos de este documento por parte del director(a) con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada escuela que visito.</li> <li>- Visitar las aulas para observar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención del maltrato en la escuela.</li> </ul>
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal administrativo, hayan acusado de recibido la información sobre la organización del plantel acerca de las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación de casos de maltrato en la escuela y se cuente con la evidencia documental.</li> </ul>

<b>Procedimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Verificar que el director(a) tenga colocado en lugar visible el letrero con la información para reportar cualquier irregularidad o queja sobre el servicio que ofrece la escuela.</li><li>- Revisar y autorizar las bitácoras de atención a madres, padres y tutores, implementadas por la Dirección del plantel.</li><li>- Revisar que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por el director(a) se encuentren en orden, así como los certificados de formación en la materia por parte de cada docente.</li><li>- Corroborar que se encuentre el grupo rotativo de docentes para la vigilancia de lugares con tránsito escaso o temporal (talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, entre otros y áreas identificadas de riesgo) y que se registre en el acta de Consejo Técnico escolar.</li><li>- Supervisar el cumplimiento de esta función por parte de las y los docentes asignados.</li><li>- Realizar recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director(a) y los docentes.</li><li>- Hacer observaciones por escrito al director(a) sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas.</li></ul>
----------------------	---

# PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.

---

## ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Se define al acto que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, se ejecute en ella un acto sexual o la haga ejecutarlo.\*7

De acuerdo al Código Penal en nuestro Estado, este delito se perseguirá por querrela, salvo que concurra violencia o que sea cometido por ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el padrastro o la madrastra contra su hijastro, éste contra cualquiera de ellos, amasio de la madre o del padre contra cualquiera de los hijos de éstos o los hijos contra aquellos.

El abuso sexual, incluye tocamientos sexuales que no tienen la intención de llegar a la cópula, pero representan situaciones francamente eróticas desde la percepción adulta, como: frotamientos, el acariciarse eróticamente delante de un niño o niña, el pedir que éste/a masturbe o acaricie al agresor o agresora, hacerle ver pornografía o actos sexuales entre adultos.

Para definir una conducta erótica (comúnmente llamada conducta sexual) como abusiva, es necesario que exista:

1. Una diferencia de edad de 4 a 5 años entre la víctima y el agresor / la agresora;
2. una diferencia en la capacidad para comprender el suceso, por ejemplo, por una deficiencia intelectual, aunque no exista diferencia de edad,
3. Algún tipo de coerción o violencia para lograr la conducta. Puede ser por medio de amenazas, violencia verbal, física, engaño, manipulación, etc.

Educación Integral de la Sexualidad. Formación para maestras y maestros de Educación Básica. SEP. 2012

\*7 Artículo 179. Código penal para el estado libre y soberano de Baja California Sur, 2014.

## PREVENIR EL ABUSO SEXUAL A NIÑAS Y NIÑOS

La principal herramienta para prevenir los abusos es la *educación sexual integral*. Esto implica, no solamente hablar del abuso sexual, sino educar sobre: respeto, privacidad, diferenciación entre juego y violencia, diferenciación entre amenaza y advertencia, expresión de sentimientos dolorosos, manejo de los miedos infantiles y las fantasías acerca de los mismos, comunicación familiar, confianza, apoyo ante los problemas, los problemas como retos a superar, entre otros. Así, el educador o la educadora, requiere de comprender que al educar sobre educación sexual integral y sobre prevención de violencia, también se está previniendo el abuso sexual infantil.

### RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.

Considere las siguientes recomendaciones para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de ABUSO SEXUAL INFANTIL (Castro Santander, 2016).

ES RECOMENDABLE	SE DEBE EVITAR
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir la información inmediatamente.</li> <li>• Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas. Cuidando en NO buscar interrogarlo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer preguntas/entrevista</li> <li>• Postergar para otro momento la escucha.</li> <li>• Manifestar alarma ante el relato.</li> <li>• Pedir que muestre partes del cuerpo.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creer en el relato del niño o el adolescente y decírselo: “siempre voy a creer en lo que me digas”.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestionar lo que el niño está relatando.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede.</li> <li>• Se pueden incluir mensajes como:</li> <li>• “Las personas mayores están para cuidar a los niños. Siempre que un adulto lastima a un niño es responsabilidad del adulto, porque él sabe que eso está incorrecto”</li> <li>• “Si una persona adulta está haciendo algo que te incomoda debes saber que él es responsable de lo que está sucediendo, no tú (aunque sea una persona conocida, a quien quieres mucho y aunque te haya dicho que está mal si lo dices). La transmisión de estos mensajes aliviarán la angustia que está sintiendo la niña, niño o adolescente le ayudarán a sentirse</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor.</li> <li>• Criticar o actuar prejuiciosamente.</li> </ul>

<p>protegido y generarán un clima de confianza para que pueda hablar de lo sucedido</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar y luego organizar las preguntas (puede apoyarse en los recursos de este documento).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plantear preguntas cerradas que sólo pueden ser respondidas con un “sí” o con un “no”.</li> <li>• Inducir y/o sugerir respuestas.</li> <li>• Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evitar la duplicidad de relatos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor.</li> <li>• No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades.</li> <li>• Agradecerle por contar lo sucedido y decirle que ha sido muy valiente en hacerlo porque de esa forma se protegerá él y podrá ayudar a que a otros niños no les pase lo mismo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar acciones que lo involucren sin explicarle de qué se tratan.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurarle que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándole con atención y afecto.</li> <li>• Dejar abiertos los canales de comunicación y mencionarle que se estará ahí cuando necesite hablar, sin insistir en acercamientos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es una situación de abuso fuera del contexto familiar, debe comunicarse a la madre, padre o tutor lo manifestado por el niño.</li> <li>• Si hace referencia a una situación de abuso cometido por algún integrante de la familia, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora.</li> <li>• Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño.</li> </ul>

INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL*8
Conducta erótica infrecuente para la edad, notablemente adelantada, muy diferente a la de sus compañeras y compañeros.
Asco notable hacia la sexualidad o el erotismo a pesar de que se habla con respeto sobre el mismo.
Temor de ir al baño.
Temor o nerviosismo ante la presencia de un adulto en concreto (el agresor)
Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
Crisis de llanto sin explicación.
Sensibilidad extrema.



Dificultades en la integración al grupo de iguales.
Negarse a ir o permanecer en la escuela.
Incontinencia urinaria.
Incontinencia fecal.
Tendencia a aislarse.
Fugas del hogar.
Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).
Malestares físicos constantes.
Deserción escolar.
Cambios en la vestimenta o aspecto.
Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
Negativa repentina a participar en actividades físicas.
Descenso brusco del rendimiento escolar.
Cambios bruscos en su estado de ánimo.
Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.
Imposibilidad para detener conductas auto eróticas constantes como acariciarse los genitales o frotarse en las sillas u otro objeto, a pesar de haber solicitado en repetidas ocasiones, evitar esta conducta en la escuela y a pesar de haber descartado que el o la menor no refiera alguna molestia o irritación genital.
Dibujos desnudos que denotan, con claridad, actividad erótica entre adultos.

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL
Molestias evidentes (o verbalizadas) en genitales.
Mal olor genital que puede o no conllevar una relación erótica.
Dificultades para caminar o sentarse.
Uso de información inusual para la edad sobre temas sexuales.
Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico.
Ataques de ira.
Mostrarse triste.
Miedo a quedarse a solas con una persona en particular.
Conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para un niño o niña de su edad.
Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales.
Habla de un nuevo amigo o amiga mayor.
Marcas moradas u oscuras en el cuello o la ingle, como "chupetones"
De repente, tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno.
Forzar a otras personas a realizar juegos sexuales.
Decir que tiene el cuerpo sucio o dañado, o tener miedo de que haya algo "malo" o "sucio" en sus genitales, cuando la higiene es adecuada
Dificultad para apartar pensamientos eróticos recurrentes. Ante cualquier tema o actividad, emergen comentarios con énfasis erótico que no se relacionan con lo que está sucediendo (en estos casos, vale la pena indagar sobre exposición a pornografía).
Infecciones de transmisión sexual, que han sido confirmadas como tal. No solamente infecciones genitales que pueden presentar cualquier niño o adolescente.

Considere que un indicador por sí sólo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de abuso sexual infantil, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la dirección de la escuela.

## ¿QUÉ HACER ANTE LA POSIBILIDAD DE QUE UN ALUMNO SE ENCUENTRE EN RIESGO DE ABUSO SEXUAL?

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director(a) y que quede asentado en un *Acta de Hechos* que será elaborada por el director quien firma en su calidad de autoridad educativa del plantel acompañado de los testigos del caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para esta Acta de Hechos se sugiere considerar al menos los siguientes puntos:

- Asignarle una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director.
- Fecha.
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quién(es) pone en conocimiento el caso (si aplica).
- Procedimiento o atención que se proporcionará.
  
- Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

### **Otras situaciones relevantes:**

- a) Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirieron el acto violento, o del adulto que denunció;
- b) Narrar la conducta de niñas, niños y adolescentes y del adulto, en su caso;
- c) Describir el aspecto general de niñas, niños y adolescentes.

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y de atención.

- Nombre y firma del director(a).
- Nombre y firma de madres, padres o tutores del alumno.
- Nombre y firma del docente.

## PAUTAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

En caso de detección por observación de indicadores físicos o de conducta:

### **Pautas para su canalización:**

- A. Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- B. Atender a niñas, niños y adolescentes, y escuchar lo que la niña, niño o adolescente quiera decir sobre el caso.

- C. Informar a la madre, padre o tutor del menor de edad presuntamente afectado.
- D. Vincular inmediatamente a las familias con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos.
- E. Elaborar el Acta de Hechos (la Dirección junto con el adulto que informa).
- F. Informar inmediatamente y por escrito a las instancias con atribuciones para el acceso a la justicia y anexar copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente, solicitando su atención inmediata
  - \*Puede solicitar apoyo previo a las Coordinaciones de Convivencia Escolar y Escuela Segura para apoyo a la canalización correspondiente
  - \*Programa Nacional de Convivencia Escolar: 12 31484 Y 12 86743
  - \*Programa Escuela Segura: 12 38119
  - \**Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes*
  - \**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal o Municipal.*
- G. Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de Zona correspondiente, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención
- H. Informar inmediatamente y por escrito a Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Pública a través de la figura del supervisor, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención. A su vez, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales generará el reporte al nivel correspondiente para el seguimiento del caso.
- I. Integrar expediente y registro del caso.
- J. Colaborar con la instancia correspondiente en la elaboración del diagnóstico de la situación de vulneración de los derechos niñas, niños y adolescentes.
- K. Supervisar las actividades que realiza el menor de edad involucrado al interior del plantel, e implementar las medidas recomendadas por el plantel que garanticen su integridad psicosexual y emocional, así como la **confidencialidad** ante la población estudiantil en general.
- L. Ejecutar las medidas de protección que se soliciten a la escuela por parte de la instancia externa que atienda el caso.
- M. Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

### En caso de detección en flagrancia:

Los actos de abuso sexual hacia niños y adolescentes, cuyos agresores sean mayores a 12 años, deben ser notificados inmediatamente al director y dar parte al ministerio público para efecto de que se genere el debido proceso de investigación y/o sanción según proceda, para el caso de las situaciones en donde el agresor sea menor a 12 años y deberá atenderse las disposiciones establecidas

por la Ley de Justicia para adolescente para el Estado de Baja California Sur que en el ARTÍCULO 4 cita que: *“Toda persona menor de doce años de edad a quien se le atribuya una conducta tipificada como delito en la legislación del Estado de Baja California Sur estará exenta de responsabilidad, y solo será sujeta a rehabilitación y asistencia social.*

*Los menores de doce años serán sujetos de asistencia social, por lo que el agente del Ministerio Público que tome conocimiento y hubiere dado inicio a una Averiguación Previa, la concluirá enviando inmediatamente copias certificadas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal o Municipal según corresponda, a efecto de tramitar la debida asistencia social en beneficio del menor involucrado y su familia.*

*El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, deberá remitir a la Unidad correspondiente de la Procuraduría General de Justicia, en un término no mayor de 30 días, la información relacionada con el tratamiento que se brinde a los menores de edad canalizados.*

*En ningún caso puede adoptarse medida alguna que implique privación de libertad.*

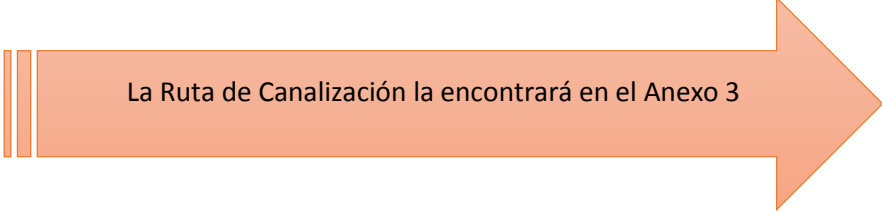
*Dichos menores podrán ser atendidos por el Centro de Mediación del H. Tribunal Superior de Justicia, utilizando los medios alternos como medida preventiva por ser menores en riesgo” De tal manera, que aun habiendo la diferencia de cuatro años de edad entre el agresor y la víctima, siendo menores de 12 años, se buscará la atención y tratamiento para apoyo a ambas partes con apoyo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal o Municipal según corresponda.*

### **Pautas para su canalización:**

- A.** Informar inmediatamente a la Dirección de la Escuela.
- B.** Notificar a las instancias legales la situación, a fin de poner a disposición de la autoridad ministerial a la o las personas agresoras e involucradas.  
*\*Si el **agresor es un adulto**, dar parte inmediata al Ministerio Público. Informar a los padres y tutores del menor involucrado.*  
*\*Si el agresor y la víctima son **pares en edad**, buscar apoyo a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal o Municipal o de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.*
- C.** Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la niña, niño o adolescente afectado.
- D.** Retirar de la atención frente a grupo o contacto con menores de edad al presunto responsable. No significa que se le retira de su cargo, esta situación solo podrá ser emitida por una instancia competente donde sea decretada como medida provisional o cautelar, previa solicitud del Ministerio Público en representación del afectado.
- E.** Vincular inmediatamente a la familia con las instancias que tienen atribuciones para la protección y ayuda inmediata a víctimas de delitos  
*\* Directorio de instituciones. Anexo 1*

- F. Elaborar el Acta de Hechos.
- G. Informar inmediatamente y por escrito a la Supervisión de anexando copia del Acta de Hechos, solicitando su intervención.
- H. Informar inmediatamente y por escrito a Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Pública a través de la figura del supervisor, anexando copia del Acta de Hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención. A su vez, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales generará el reporte al **nivel educativo correspondiente para su seguimiento.**
- I. Integrar expediente y registro del caso.
- J. Integrar avances hasta el cierre del caso.

*Ni el docente ni el personal de la escuela deben revisar a ningún alumno. Si se sospechan indicadores o quejas de tipo físicos, la escuela debe notificar inmediatamente y citar al padre, madre o tutor del menor de edad presuntamente afectado y seguir las indicaciones de actuación.*



La Ruta de Canalización la encontrará en el Anexo 3

---

## PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR.

---

Como antecedente de las condiciones en materia de Seguridad escolar y derivado de la Consulta Infantil y Juvenil 2015 en la que participaron 4,300 niñas y niños entre 6 a 9 años y la de jóvenes de 10 a 13 años surgen datos importantes que permiten conocer que un 97.5% de niñas, niños y jóvenes registran sentirse más seguros (as) en su casa y el 93.5% expresa sentirse seguro en sus escuelas, lo cual puede generar un clima de bienestar para madres, padres y/o tutores al saber que una gran mayoría de las y los estudiantes se sienten seguros en sus centros educativos. Sin embargo; en la categoría de edad entre 10 a 13 años se registra el dato de niñas, niños y/o jóvenes que expresan haber sufrido o que sufren violencia física en más alto porcentaje en el contexto escolar (total de población encuestada: 4,183) así como en el rubro de Violencia emocional (humillaciones, discriminación) en donde un 21.9% de niñas y niños o jóvenes en esta edad, expresan que es en la escuela el lugar donde más lo sufren, lo cual nos hace repensar que el acoso escolar en las escuelas de Educación Básica debe ser un tema emergente.

Reconocer la situación en nuestras escuelas en el tema de Violencia Escolar, nos compromete a generar una agenda compartida entre las instituciones que nos corresponde garantizar el Derecho de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a vivir una vida libre de violencia y desde el espacio escolar, integrar estrategias que además de generarse partiendo de un enfoque de Derechos Humanos y preventivo, se cuente con un protocolo de atención inmediata a casos específicos que se presentan en el contexto escolar.

Por tal motivo en este documento, se presentan una serie de recomendaciones para el abordaje de las situaciones de violencia desde el contexto escolar específicamente las que caracterizan el Acoso Escolar.

### **ACOSO ESCOLAR**

Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce

entre alumnos/as y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño.

El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: la intención, la repetición y la duración.

En una situación de Acoso Escolar, se traducen generalmente dos posibles formas de expresión: una, la sumisión como forma de defensa frente a la violencia: “hago lo que el otro dice por miedo a ser lastimado o asustado”... y la rebeldía que surge por miedo a perder la voluntad, “hago lo contrario a lo que me dices, ara demostrarme que yo mando en mi vida” (Psic. Patricia Olguín Pérez)

**¿QUIÉNES PARTICIPAN EN UNA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR?**

- Agresor.
- Reforzador del agresor.
- Ayudante del agresor.
- Defensor de la víctima.
- Ajeno.
- Víctima
- Espectadores (cómplices silenciosos)

Educación Integral de la Sexualidad. Formación para maestras y maestros de Educación Básica. SEP. 2012

**¿CÓMO PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR?**

- ✓ Reglas claras para todas las personas. Límites y medidas disciplinarias
- ✓ Hablar sobre el tema con la planta docente y personal que colabora
- ✓ Comunicación con madres, padres y/o tutores de los involucrados
- ✓ Resguardar la integridad de las y los estudiantes involucrados

Cuando el acoso es denunciado o informado por un niño, niña o adolescente, es preciso asegurar la confidencialidad y discrecionalidad del caso para proteger a los(as) estudiantes que denuncian y a los(as) involucrados en el caso de acoso escolar.

**RECOMENDACIONES GENERALES EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR**

Considere las siguientes recomendaciones de Castro Santander (2016) para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de acoso escolar:

<b>ES RECOMENDABLE</b>	<b>SE DEBE EVITAR</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir la información inmediatamente.</li> <li>• Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Postergar para otro momento la escucha.</li> <li>• Dejar traslucir o manifestar alarma</li> </ul>

<p>tiempo y la privacidad adecuadas, sin importar si es el acosado o el acosador.</p>	<p>ante el relato.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creer en el relato del niño o el adolescente.</li> <li>• Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar.</li> <li>• Cuestionar lo que el niño está relatando</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor.</li> <li>• Criticar o actuar prejuiciosamente.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar y luego organizar las preguntas (puede apoyarse en los recursos de este documento).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plantear preguntas cerradas que solo pueden ser respondidas por "sí" o por "no".</li> <li>• Inducir y/o sugerir respuestas.</li> <li>• Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evitar la duplicidad de relatos y consignar entre comillas y textualmente sus dichos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor.</li> <li>• No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándolo con atención y afecto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es una situación de abuso que suceda en el contexto de la familia, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prejuzgar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño.</li> </ul>

Los indicadores de factores de riesgo enlistados en este apartado sugieren probables condiciones que den alerta de que las alumnas y los alumnos se encuentren en una probabilidad de acoso escolar. La intención de la información es brindar elementos para despertar la alerta e iniciar la atención del caso. En tal virtud, la identificación de algún indicador contenido en las Guías no significa que niñas, niños y adolescentes estén sufriendo acoso escolar o actuando como acosadores, se recomienda valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten. *Las Guías no son un diagnóstico.*

<b>INDICADORES DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR*9</b>
Temor de ir al baño.



Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
Crisis de llanto sin explicación.
Sensibilidad extrema.
Dificultades en la integración a grupo de iguales.
Negarse a ir o permanecer en la escuela.
Incontinencia urinaria.
Incontinencia fecal.
Fugas del hogar.
<small>*9 Orientaciones para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica. SEP. 2016.</small>
Malestares físicos constantes.
Deserción escolar.
Cambios en la vestimenta o aspecto.
Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
Negativa repentina a participar en actividades físicas.
Descenso brusco del rendimiento escolar.
Cambios bruscos en su estado de ánimo.
Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

Considere que un indicador por sí sólo no es evidencia de que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de acoso escolar, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la dirección de la escuela.

<b>INDICADORES ESPECÍFICOS EN CASOS DE RIESGO DE AGREDIDOS DE ACOSO ESCOLAR</b>
Se burlan de él/ella
Le insultan
Le dicen cosas para molestar
Le dicen groserías
Le critican
Le ponen apodos
Es sujeto de discriminación
Le gritan
Le ignoran
Le quitan sus cosas
Le esconden sus cosas
Le rompen sus cosas

Le culpan sin razón
Le golpean
Le provocan
Le empujan
Lo jalonean

<b>INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE AGRESORES EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR</b>
Agrede verbalmente
Devalúa
Se burla
Grita
Pone apodos
Discrimina
Amenaza

## ¿QUÉ HACER ANTE LA POSIBILIDAD DE QUE UN ALUMNO SE ENCUENTRE EN UNA CONDICIÓN DE ACOSO ESCOLAR?

Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director(a) y que todo quede redactado en un Acta de Hechos que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo. Posteriormente ejecutar los mecanismos de mediación establecidos, a con apoyo que le proporciona la línea 01800 ACOSO, o bien, notificar a las instancias correspondientes.

Para esta Acta de Hechos se sugiere que consideren al menos los siguientes puntos:

- Recabar los relatos de las partes involucradas. Se recomienda que no sea al mismo tiempo y que los familiares o tutores estén presentes.  
\* Se puede realizar entrevista con los alumnos/as involucrados/as, siempre y cuando sea en forma separada para evitar la confrontación
- Asignar una clave de identificación del caso.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director(a)).

- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quien refiere el caso (si aplica).
- Fecha.
- Atención realizada al evento.
- Familiar o tutor de las niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

**Otras situaciones relevantes:**

- a) Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirió al acto violento, o del adulto cuando denunció;
- b) Conducta de niñas, niños y adolescentes o la del adulto;
- c) El aspecto de niñas, niños y adolescentes

**Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención.**

- Nombre y firma del director(a).
- Nombre y firma de los padres o tutores del alumno.
- Nombre y firma del docente.

Orientaciones para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica. SEP. 2016

## PAUTAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE ACOSO ESCOLAR

En caso de probable acoso escolar en un plantel escolar de Educación Básica, público o privado se aplicarán las acciones de actuación, donde se recomienda proceder de la siguiente manera ubicando inicialmente si se trata de Acoso Escolar.

En los planteles escolares donde se detecte o se reciba denuncia de que presuntamente algún alumno ha sido víctima de acoso escolar, el Director(a) procederá a:

- A. Implementar medidas para salvaguarda de la integridad de los alumnos implicados.
- B. Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la denuncia o detección realizada.
- C. En caso de contar con el comité encargado de la vigilancia de la violencia escolar, notificar y solicitar su inmediata intervención para realizar la investigación que contribuya a la identificación del caso, de la magnitud de riesgo y el establecimiento de acciones para su atención integral.
- D. En caso de no contar con la Unidad o área anteriormente mencionada, de forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá iniciar la investigación correspondiente para identificar la situación de acoso escolar, documentarla y establecer acciones para su atención integral. Puede apoyarse de la asesoría que le ofrece la línea de atención telefónica para casos de acoso escolar al 01800 ACOSO.

- E. Deberá citar a las madres, padres o tutores del presunto agredido para informar las acciones que se van a implementar.
- F. En otra cita, convocar a los padres o tutores del presunto(s) agresor(es).
- G. En caso de que se trate de una denuncia expresada por padres y/o tutores de los estudiantes, dar respuesta escrita al padre o tutor.
- H. Implementar el conjunto de acciones para la atención integral del caso y establecer medidas de seguimiento para la no repetición.
- I. Si la situación no se resuelve al interior del plantel se deberá notificar a las instancias correspondientes.
- J. Cuando el tipo de violencia recibido por parte de la víctima le cause daños a sus objetos personales que se relacione con material escolar y uniformes se podrá establecer un acuerdo con las familias para la reparación de ese daño. Cuando el daño genere lesiones, gastos médicos o la necesidad de asistencia a terapia física y/o psicológica deberá estar sugerida por un certificado médico y convenir en un ejercicio cívico entre los padres y/o tutores de la víctima (s) y agresor (es) una carta compromiso mediada por el director del plantel. Si se complicara la conciliación, puede solicitar apoyo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, o bien, se deberá establecer una denuncia penal para el procedimiento correspondiente y la derivación de responsabilidades ante la instancia correspondiente.

Cuando el mecanismo, establecido por la LGDNNA, “sospeche” que pueden estar ocurriendo vulneraciones a derechos de niñas, niños y adolescentes deberá notificar a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes. Con la asesoría de la Procuraduría, se deberán establecer los criterios para la denuncia de casos de acoso escolar.

Como parte de las herramientas de apoyo para el fortalecimiento de ambientes escolares pacíficos, armónicos, incluyentes y libres de acoso, se pone a disposición del lector, el sitio web: [www.gob.mx/escuelalibredeacoso](http://www.gob.mx/escuelalibredeacoso), del Programa Nacional de Convivencia Escolar, que difunde información estadística, conceptual y oportuna; así como el uso de la línea de denuncia telefónica TELSEP: 1800-ACOSOESCOLAR, para canalizar y denunciar situaciones de abuso sexual infantil, acoso escolar, maltrato, entre otros; así como materiales educativos orientados a fomentar la convivencia, mediante el fortalecimiento de habilidades sociales y emocionales.

## PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO EN LA ESCUELA

---

“Ninguna violencia contra los niños está justificada y toda violencia puede ser prevenida. Todos los países pueden y deben poner fin a la violencia contra los niños. Eso no significa limitarse a castigar a los agresores, sino que es necesario transformar la mentalidad de la sociedad y las condiciones económicas y sociales subyacentes ligadas a la violencia,”

Paulo Sérgio Pinheiro, Experto Independiente que lideró el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños

Según el Informe Nacional sobre violencia y salud 2017; 2 niños con menos de 14 años mueren cada día a causa de la violencia en México. Este estudio, tiene como propósito principal hacer recomendaciones encaminadas a la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra los niños y las niñas, y constituyen un fuerte llamado a las instituciones gubernamentales y a la sociedad en su conjunto de atacar este problema con urgencia.

Lo anterior visibiliza la urgencia de generar acciones, desde los centros escolares, encaminadas a identificar situaciones de maltrato infantil con el fin de atenderlas y de buscar apoyos para intervenir en reducir su impacto.

Es importante citar que para el sector educativo, la condición de la permanencia de niñas, niños y adolescentes se encuentran bajo la protección y cuidado de las autoridades educativas escolares, es decir bajo su custodia en tanto implique la duración de la jornada escolar sea ésta de medio tiempo, ampliada o de tiempo completo.

En ese sentido, cuando en un centro escolar se identifiquen situaciones de maltrato, la autoridad escolar competente tiene la obligación de intervenir a fin de garantizar la seguridad de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, debe participar en el establecimiento e implementación de medidas para garantizar la no repetición de estos eventos. Este es el nivel terciario de la prevención.

## RECOMENDACIONES GENERALES FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO EN LA ESCUELA

Considere las siguientes recomendaciones de Castro Santander (2016) para abordar a niñas, niños y adolescentes con sospecha de maltrato en la escuela:

Es recomendable	Se debe evitar
<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibir la información inmediatamente.</li> <li>Estar disponible para escuchar al niño en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preguntar o entrevistar</li> <li>Postergar para otro momento la escucha.</li> <li>Dejar traslucir o manifestar alarma ante el relato.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Crear en el relato del niño o el adolescente.</li> <li>Manifestar que se confía en él y en lo que cuenta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Insistir en que el niño relate hechos o responda preguntas que no quiere contestar.</li> <li>Cuestionar lo que el niño está relatando.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Explicarle que no tiene la culpa de lo que le sucede.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar juicios de valor sobre los padres, sobre él mismo o sobre su agresor.</li> <li>Criticar o actuar prejuiciosamente.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Primero escuchar sin interrumpir todo lo que el niño quiera expresar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plantear preguntas cerradas que solo pueden ser respondidas por "sí" o por "no".</li> <li>Inducir y/o sugerir respuestas.</li> <li>Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Consignar entre comillas y textualmente sus dichos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pedir que repita lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Comunicarle que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor. Reitere que estará bien y que todo es para que se encuentre mejor.</li> <li>No prometer que se mantendrá el secreto a las autoridades.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar acciones que lo involucran sin explicarle de qué se tratan.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Asegurar que no le ocurrirá nada y que se le va a apoyar, expresándole contención y afecto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Si es una situación de abuso extra familiar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por el niño.</li> <li>Si hace referencia a una situación de abuso intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique el niño.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Prejuizar. Acercarse a los padres de manera punitiva. Hablar de manera acusadora.</li> <li>Avanzar sobre cuestiones de la vida privada de los padres que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al niño.</li> </ul>

INDICADORES DE RIESGO DE MALTRATO EN LA ESCUELA*10
Temor de ir al baño.
Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).

Crisis de llanto sin explicación.
Sensibilidad extrema.
Dificultades en la integración a grupo de iguales.
Negarse a ir o permanecer en la escuela.
Físicos: moretones, quemaduras, mordeduras, falta de pelo, fracturas, laceraciones, raspaduras, heridas visibles.
Poca higiene personal, falta de cuidado médico y/o dental, enfermedades frecuentes
Incontinencia urinaria.
Incontinencia fecal.
Tendencia a aislarse.
Fugas del hogar.
Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico).
Malestares físicos constantes.
Deserción escolar.
Cambios en la vestimenta o aspecto.
Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
Negativa repentina a participar en actividades físicas.
Descenso brusco del rendimiento escolar.
Trastornos de sueño: somnolencia, quedarse dormido/a en clase.
Cambios bruscos en su estado de ánimo.
Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE MALTRATO
Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela.
Sometimiento ante pares y adultos.
Aprensión ante el llanto de otros niños o niñas.
Conductas extremas (agresividad o rechazos extremos en acercamiento con otros niños, niñas o adultos).
Conductas no “esperadas” o difíciles de comprender para quién observa.
Temor manifiesto a sus padres, madres o tutores(as) o adultos en casa (expresión de angustia al llegar o finalizar la jornada e irse de la escuela).
Supuestos golpes o accidentes fortuitos para justificar las marcas en el cuerpo.
Expresiones o quejas de la actuación en algún episodio escolar.

Considere que identificar algún factor de riesgo no garantiza que niñas, niños y adolescentes estén siendo sujetos de maltrato, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se señalan.

## ¿QUÉ HACER ANTE LA POSIBILIDAD DE QUE UN ALUMNO SE ENCUENTRE EN UNA CONDICIÓN DE MALTRATO?

En caso de un probable maltrato en un plantel escolar de Educación Básica público o privado, se aplicarán las acciones para la actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera:

- Es importante que de primera instancia se notifique de inmediato al director (a) y que todo quede redactado en un Acta de Hechos que será elaborada por personal de la dirección y en colaboración con quien ha referido el caso ante la percepción de indicadores de riesgo.

Para esta Acta de Hechos se sugiere que consideren al menos los siguientes puntos:

- Asignar una clave de identificación.
- Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director(a)).
- Fecha.
- Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quien refiere el caso (si aplica).
- Procedimiento realizado al evento.
- Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.

### **Otras situaciones relevantes:**

- a) Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirió al acto violento (evitar buscar interrogar/entrevistar), o del adulto cuando denunció;
- b) Conducta de niñas, niños y adolescentes o la del adulto;
- c) El aspecto de niñas, niños y adolescentes

## PAUTAS PARA LA ACTUACIÓN EN EL CASO DE MALTRATO ESCOLAR

- A. Notificar inmediatamente a la Dirección de la escuela.
- B. Retirar de la proximidad al presunto (s) responsable (s) evitando contacto con los menores de edad.
- C. Implementar medidas que garanticen la integridad psicoemocional del o la menor de edad, a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel (Poner atención y escucha sin interrumpir al niño. Brindarle confianza).



- D. Informar a la madre, padre o tutor del menor de edad presuntamente afectado.
- E. El director deberá comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la detección realizada.
- F. Elaborar el Acta de Hechos (la Dirección junto con el adulto que informa).
- G. Nunca entrevistar a niñas, niños y adolescentes en la redacción del Acta. Evitar interrogar/entrevistar a niñas, niños y adolescentes. Escuchar a niñas, niños y adolescentes, si se ha acercado a exponer su situación.
- H. Canalizar inmediatamente el caso a la instancia correspondiente.
  - \*Adultos hacia menores: Directo al Ministerio Público.
  - \*Menores contra menores: SAMM, DIF estatal o municipal o Procuraduría del menor.
  - \*Adultos adscritos al plantel con adultos externos:
    - Para los Adultos adscritos al plantel se levanta el registro correspondiente para notificar a la autoridad educativa el evento; solo si es en la jornada escolar, en el espacio o periferia que corresponda al plantel.
    - \*Adulto contra adulto (ajenos al plantel): Seguridad pública en el caso que se encuentre en el espacio y durante la jornada escolar y/o la periferia del plantel y que altere las condiciones de seguridad para los estudiantes.
- I. Informar a través de la figura del supervisor a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales para que a su vez genere el proceso correspondiente.
- J. En el caso de maltrato, cuando es comprobatorio inmediato, se sugiere retirar del contacto directo al presunto (s) responsable (s) con las niñas, niños y adolescentes, con el propósito de salvaguardar la integridad de los alumnos a su cargo y de la población infantil en general, solo como medida inmediata al evento. Considere lo siguiente:
  - \*A efecto de que el generador de maltrato sea un adulto que labora en el centro escolar, dicha instrucción con mayor temporalidad y de forma correspondiente, debe ejecutarse por parte de la autoridad con atribuciones jurídicas laborales. Solicitar la intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales.
  - \*Las madres, padres y tutores del menor agredidos podrán establecer la denuncia ante el ministerio público para que en consonancia con las leyes de protección al menor se aplique la sanción que le corresponda.
  - \*Si es una persona ajena al plantel, el director tiene la facultad de solicitarle su retiro del plantel y llamar a seguridad pública para que intervenga en el acto (Anexo 1)
- K. Colaborar con la instancia correspondiente en caso de ser requerido.
- L. Ejecutar las medidas de protección que se soliciten a la escuela.
- M. Dar seguimiento hasta el cierre del caso.

## CUARTA PARTE

---

### MARCO JURÍDICO

---

---

#### **Convención sobre los Derechos del Niño**

---

Instrumento adoptado en el marco de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, fue aprobado por el Senado de la República el 19 de junio de 1990 y promulgado el 25 de enero de 1991 mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con su artículo 3, nuestro país asumió el compromiso de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

De igual forma, dicha disposición obliga a asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En el artículo 19, se pactó que los Estados parte adoptarían todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al

niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

---

---

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

---

El artículo 1o. constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 3o. constitucional dispone que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Asimismo, dicho precepto establece como uno de los criterios rectores, que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El artículo 4o. de la Constitución establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

---

---

## **Ley General de Educación**

---

El artículo 2, párrafo segundo de la Ley General de Educación dispone que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de

conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

En el artículo 7, se expresan los fines que tendrá la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.
  2. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos.
  3. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.
  4. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo.
- 

---

## **CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

---

Que en su artículo 16º establece que las penas y medidas de seguridad contempladas en este Código se aplicarán por igual a todas las personas a partir de los dieciocho años de edad. Además cita que las personas menores de dieciocho años de edad que realicen una conducta activa u omisiva prevista en algún tipo penal, se les aplicarán las disposiciones contenidas en las leyes correspondientes, por los órganos especializados destinados a ello y según las normas de procedimiento que las mismas establezcan.

Por otra parte, establece en el artículo 10. Que queda prohibido todo acto u omisión, en cualquier fase del procedimiento y del proceso, que vulnere la dignidad humana de la víctima u ofendido, o la dignidad humana de la persona imputada. La infracción a este principio será sancionada con arreglo al ordenamiento jurídico aplicable.

Mientras que expresa en su artículo 26 como responsables del delito:

I. Formas de autoría. Son autores, quienes:

a) Autoría intelectual. - Los que ordenen o intervengan en su concepción, preparación o ejecución;

- b) Autoría directa. - Lo realicen por sí;
  - c) Coautoría. - Lo realicen conjuntamente; o
  - d). Autoría mediata. - Lo realicen sirviéndose de otra persona como instrumento;
- II. Formas de participación. Son partícipes del delito, quienes:
- a) Inducción. - Determinen dolosamente al autor a cometerlo;
  - b) Complicidad. - Presten ayuda o auxilio al autor para su comisión o con posterioridad a su ejecución auxiliien al autor en cumplimiento de una promesa anterior a la ejecución del delito.

Para las hipótesis previstas en la fracción II, inciso b) se impondrá la punibilidad dispuesta en el artículo 84 de ese Código.

El inductor responderá hasta con la misma consecuencia jurídica por la que pudiera responder el autor directo.

Los partícipes inductores o cómplices responderán penalmente, siempre y cuando la conducta del autor del hecho principal suponga un comportamiento típicamente doloso y antijurídico, en un hecho consumado o realizado en grado de tentativa.

En ningún caso el desistimiento o arrepentimiento del autor del hecho principal beneficiará a los partícipes.

---

## **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

---

Que respecto al Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal en su artículo 39 establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, física y emocional a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el desarrollo integral. Así considera en su artículo 40 que son las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes están obligadas a adoptar las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar los casos en que niñas, niños y adolescentes se vean afectados por: descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual, la corrupción de personas menores de dieciocho años de edad; la trata de personas menores de dieciocho años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables, El tráfico de menores... ( )

Así también la LNNA en su artículo 50 establece que sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones jurídicas aplicables, las autoridades competentes llevarán a

cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejercen la patria potestad o tutela.

Establece que para efectos del párrafo anterior, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para: Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia; Desarrollar actividades de capacitación para servidores públicos y para el personal administrativo y docente; Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas responsables de las Instituciones Asistenciales, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

---

---

### **LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA Y EL MALTRATO ESCOLAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

---

Que su artículo 4 establece que la persona receptora de cualquier tipo y modalidad de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar tiene derecho ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos tanto por la comunidad educativa, como por las autoridades competentes, contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, recibir información, veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención, contar con asesoría y representación jurídica gratuita, recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico, acceder a procedimientos expeditos de procuración y administración de justicia, ser canalizada a las instancias correspondientes para su atención oportuna según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso, en caso de riesgo grave a que se dicten medidas cautelares tendientes a salvaguardar su integridad física y asegurar su derecho a la vida, integridad y dignidad y a la reparación del daño moral y, en su caso, a recibir una indemnización o el pago de daños y perjuicios.

Por otra parte establece en su artículo 5 que la persona que por sus actos se define como generadora de violencia en el entorno escolar o de maltrato escolar

tiene derecho a ser tratada con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos, contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad, al ser receptora de violencia en otros contextos, recibir información, veraz y suficiente que le permita decidir sobre las opciones de atención, contar con asesoría psicológica y representación jurídica gratuita, recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico por las instancias correspondientes, según sean las circunstancias y las necesidades de cada caso, y acceder a procedimientos expeditos de procuración y administración de justicia.

---

### **LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

---

En el artículo 1º. Establece que la presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Baja California Sur, y tiene como objeto establecer las bases de responsabilidad del adolescente y los principios, derechos y garantías para el funcionamiento del sistema de justicia para adolescentes.

Por su parte el artículo 4to refiere a que toda persona menor de doce años de edad a quien se le atribuya una conducta tipificada como delito en la legislación del Estado de Baja California Sur estará exenta de responsabilidad, y solo será sujeta a rehabilitación y asistencia social.

Los menores de doce años serán sujetos de asistencia social, por lo que el agente del Ministerio Público que tome conocimiento y hubiere dado inicio a una Averiguación Previa, la concluirá enviando inmediatamente copias certificadas al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal o Municipal según corresponda, a efecto de tramitar la debida asistencia social en beneficio del menor involucrado y su familia.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, deberá remitir a la Unidad correspondiente de la Procuraduría General de Justicia, en un término no mayor de 30 días, la información relacionada con el tratamiento que se brinde a los menores de edad canalizados.

En ningún caso puede adoptarse medida alguna que implique privación de libertad.

Dichos menores podrán ser atendidos por el Centro de Mediación del H. Tribunal Superior de Justicia, utilizando los medios alternos como medida preventiva por ser menores en riesgo.

---

# ANEXOS



## Anexo 1.



### Componentes del modelo de prevención

<b>NIVEL DE PREVENCIÓN PRIMARIO</b>			
<b>ESTRATEGIAS</b>	<b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>MECANISMOS</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>·Promoción</li> <li>·Información, sensibilización, concientización y formación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>·Campañas informativas y disuasivas</li> <li>·Implementación del Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE)</li> <li>·Talleres</li> <li>·Cursos -Escuela para Madres, padres y Tutores/as</li> <li>·Diplomados</li> </ul>	Comunidad escolar	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Ruta de Mejora</li> <li>· Consejos Técnicos Escolares</li> <li>· Consejos Escolares de Participación Social</li> <li>· Programa Nacional de Convivencia Escolar</li> <li>· Coordinación del Servicio Profesional Docente</li> </ul>
<b>NIVEL DE PREVENCIÓN SECUNDARIO</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>·Conocimiento de normatividad escolar en la materia</li> <li>·Fomento de cultura de denuncia</li> <li>·Observación activa y detección de factores de riesgo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>·Campañas</li> <li>·Pláticas informativas</li> <li>·Mecanismos de detección</li> <li>·Mecanismos para la denuncia</li> </ul>	Comunidad escolar	<ul style="list-style-type: none"> <li>Diagnósticos en Ruta de mejora</li> <li>·Consejos Técnicos Escolares</li> <li>·Consejos Escolares de Participación Social</li> <li>·Estrategia Nacional La escuela al centro</li> <li>· Guías de Observación</li> <li>· Buzones de aula y centro</li> </ul>

<p><b>·Reporte de situación detectada</b></p>			<p>escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>·Bitácoras Formato de reporte</li> <li>·Visitas de supervisión</li> <li>Identificación de espacios de riesgo</li> <li>· Rondines de vigilancia</li> <li>·Observatorio de Convivencia Escolar</li> </ul>
<p><b>·Registrar</b> <b>·Informar a familiares</b> <b>·Notificar a la instancia</b> <b>·Seguimiento a cierre del caso</b></p>	<p>Líneas de actuación para la comunidad escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>·Establecimiento de comunicación con instancias</li> <li>·Generación de redes institucionales de apoyo</li> </ul>	<p>Comunidad escolar</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>·A través de las Procuradurías de defensa de niñas, niños y adolescentes60</li> <li>· Contacto con instituciones locales y federales (ver directorio).</li> </ul>

## Anexo 2.

# DIRECTORIO DE INSTITUCIONES

<p>Eventos violentos al interior y fuera del plantel por parte de adultos que no laboran en la institución educativa.</p>	
<p><b>SUBSECRETARÍA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA B.C.S.</b> TITULAR: MTRO. ISMAEL CIGALA PAEZ CARGO: SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE B.C.S. DIRECCIÓN: KM 17.5 CARRETERA AL SUR MUNICIPIO: LA PAZ <b>TELEFONO: 6121750400</b> CORREO: secretario.sspbcs@gmail.com</p>	
<p><b>DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL</b> TITULAR: LIC. GODOFREDO CONTRERAS FIGUEROA CARGO: ENCARGADO DEL DESPACHO DIRECCION: AV. MEXICO Y COLIMA S/N C.P. 23000 MUNICIPIO: LA PAZ <b>TELEFONO: 12-20477, 12 21579</b></p>	

Todos los eventos que ponen en riesgo la integridad de niñas, niños y adolescentes.  
Alumnos maltratados, abusados, abandonados, alumnas y alumnos que constantemente llegan sin

alimentos; sin material de trabajo. Estudiantes con una constancia de higiene personal, que expresen estar en ambientes familiares violentos, que tienen registro frecuente de ausentismo escolar. Alumnos que requieren valoración médica y/o de especialistas para un diagnóstico a fin de proceder a generar acciones mayormente asertivas en el logro de su aprendizaje y que a pesar de convocar a su familia y/o tutores no se obtiene apoyo. Alumnos que con frecuencia son generadores de violencia, alumnos en riesgo por consumo de drogas o por altas probabilidades de ser consumidores. Estudiantes por los que constantemente sus tutores o familiares los recogen más de 10 minutos después de concluida la jornada escolar.

**PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES**

LIC. YESENIA RAMIREZ SALDAÑA  
EXT. 7020  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR (VISIÓN FAMILIA)  
LIC. GABRIELA ARCE MOLINA  
TELEFONO: **12 42922 EXT. 411**



Eventos con características de Abuso sexual y maltrato generado por un adulto a un menor al interior o fuera del plantel.

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.S.**

TITULAR: MTRO. ERASMO PALEMON ALAMILLA VILLEDA  
CARGO: PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DE B.C.S.  
DIRECCION: BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO Y ALVAREZ RICO, COL. EMILIANO ZAPATA  
ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR  
**TELEFONO: 12-20287**  
CORREO: [sparticulargpje@gmail.com](mailto:sparticulargpje@gmail.com)



**PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES**

LIC. YESENIA RAMIREZ SALDAÑA  
EXT. 7020  
COORDINACIÓN DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR (VISIÓN FAMILIA)  
LIC. GABRIELA ARCE MOLINA  
TELEFONO: **12 42922 EXT. 411**



**SISTEMA ESTATAL DIF**

PRESIDENTA: SRA. GABRIELA VELAZQUEZ DE MENDOZA  
DIRECTORA GENERAL: LIC. DORA LUZ SALAZAR SANCHEZ  
DIRECCIÓN: CARRETERA TRANSPENINSULAR AL NORTE KM 4.5  
MUNICIPIO: LA PAZ  
TELEFONO: 1242922, 1242923  
CORREO: [direcciondifbcs@hotmail.com](mailto:direcciondifbcs@hotmail.com)



--	--

Eventos donde estén en riesgo los menores por altas posibilidades de estar en riesgo de consumo de drogas.

Riesgo de suicidio.

Apoyo para afectaciones por acoso escolar.

**CENTRO ESTATAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (CESMA)**

TITULAR: LIC. MARIA ESTELA CASTRO TERRAZAS

CARGO: DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

DIRECCIÓN: NICOLAS BRAVO E/ JOSE ORTIZ Y LIC. PRIMO VERDAD

MUNICIPIO: LA PAZ

TELEFONO: 1224659,1225325

CORREO: maria.castro@saludbcs.gob.mx



**CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL**

PS BEATRIZ ELENA ARANDA LOSOYA

CARGO: DIRECTORA

DIRECCIÓN: OAXACA ESQ. CHIAPAS S/N

MUNICIPIO: LA PAZ

TELEFONO: 1222362

CORREO: cijlapaz@cij.gob.mx



**Situaciones de vandalismo al interior del plantel y su periferia**

**SUBSECRETARÍA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA B.C.S.**

TITULAR: MTRO. ISMAEL CIGALA PAEZ

CARGO: SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE B.C.S.

DIRECCIÓN: KM 17.5 CARRETERA AL SUR

MUNICIPIO: LA PAZ

TELEFONO: **6121750400**

CORREO: secretario.sspbcs@gmail.com



Alumnos y/o adultos que porten armas de fuego o en posesión de drogas que pongan en riesgo la seguridad e integridad del resto de los alumnos y/o personal.

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

DELEGADA: LIC. JONATHAN SILVA LÓPEZ

DIRECCIÓN: ANTONIO ALVAREZ RICO E/ LUIS DONALDO COLOSIO Y LORENZO NUÑEZ

MUNICIPIO: LA PAZ

TELEFONO: **6121239701,6121239702**


DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD (PGR)


LIC. LIVIER RUEDA ZARZOZA




--	--

**Apoyo con pláticas informativas cerca de las formas de protección del Acoso a través de las redes sociales.**

<p><b>POLICIA FEDERAL</b>          TITULAR: COMISARIO LUIS EMILIO SALAS CANDELARIA          CARGO: COORDINADOR ESTATAL DE LA POLICIA FEDERAL DE B.C.S.          DIRECCIÓN: FORJADORES DE SUDALIFORNIA E/ GILITO Y GILBERTO ARREOLA          MUNICIPIO: LA PAZ          TELEFONO: 1146597          CORREO: coordbcs@gmail.com</p>	
--	---

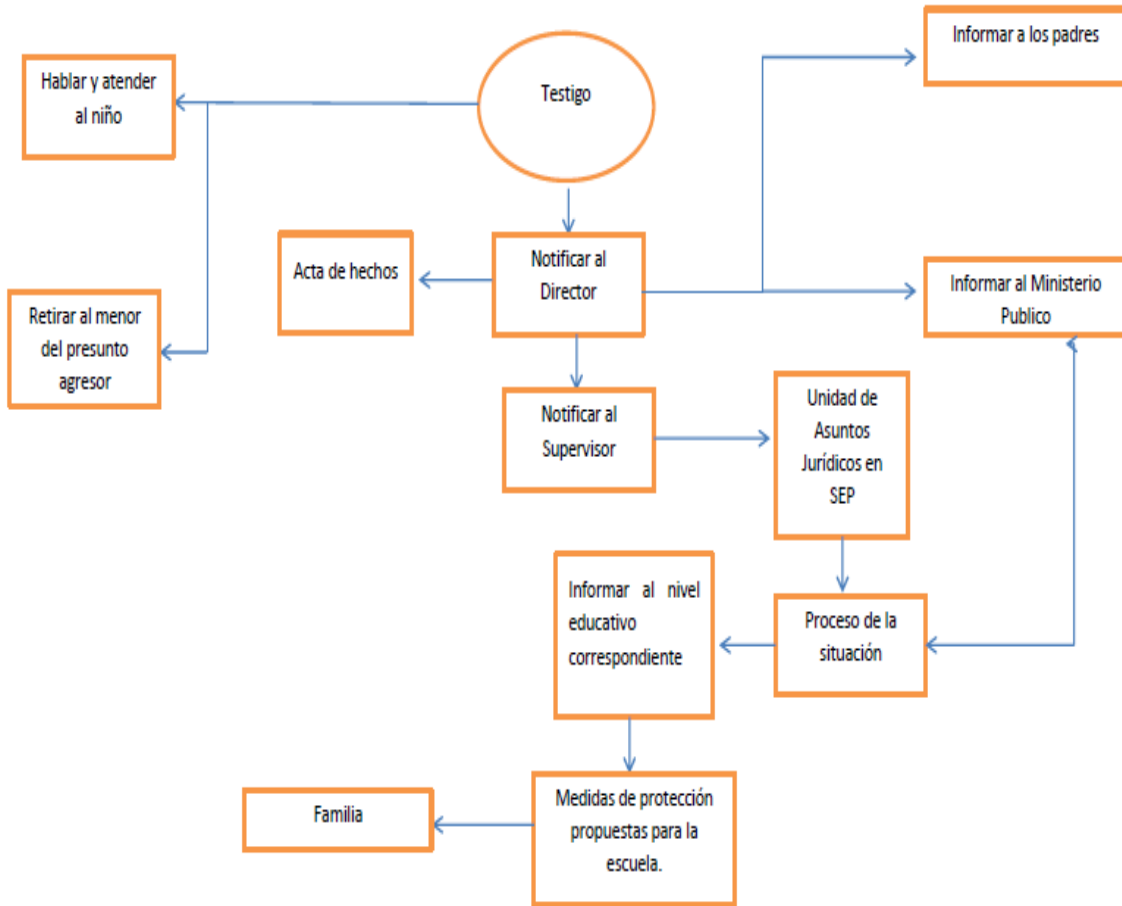
<p><b>CENTRO DE CONTROL, MANDO, COMUNICACIÓN Y COMPUTO LA PAZ C-4</b>          TITULAR: LIC. MOHAMED MEDINA DE LA TOBA          CARGO: DIRECTOR          DIRECCIÓN: CLZA. LUIS DONALDO COLOSIO E/ ANTONIO ALVAREZ RICO Y BLVD. AGUSTIN OLACHEA          MUNICIPIO: LA PAZ          TELEFONO: 1239112- 911</p>	
---	---

<p><b>COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR</b>          TITULAR: LIC. SILVESTRE DE LA TOBA CAMACHO          CARGO: PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE B.C.S.          DIRECCIÓN: BOULEVARD CONSTITUYENTES DE 1975 e/ CALLE DE LA CABRILLA Y TIBURON          MUNICIPIO: LA PAZ          TELEFONO: 12 3 1404 QUEJAS, 1232332 PRESIDENCIA          CORREO: <a href="mailto:cedhbc2011@gmail.com">cedhbc2011@gmail.com</a></p>	
--	---

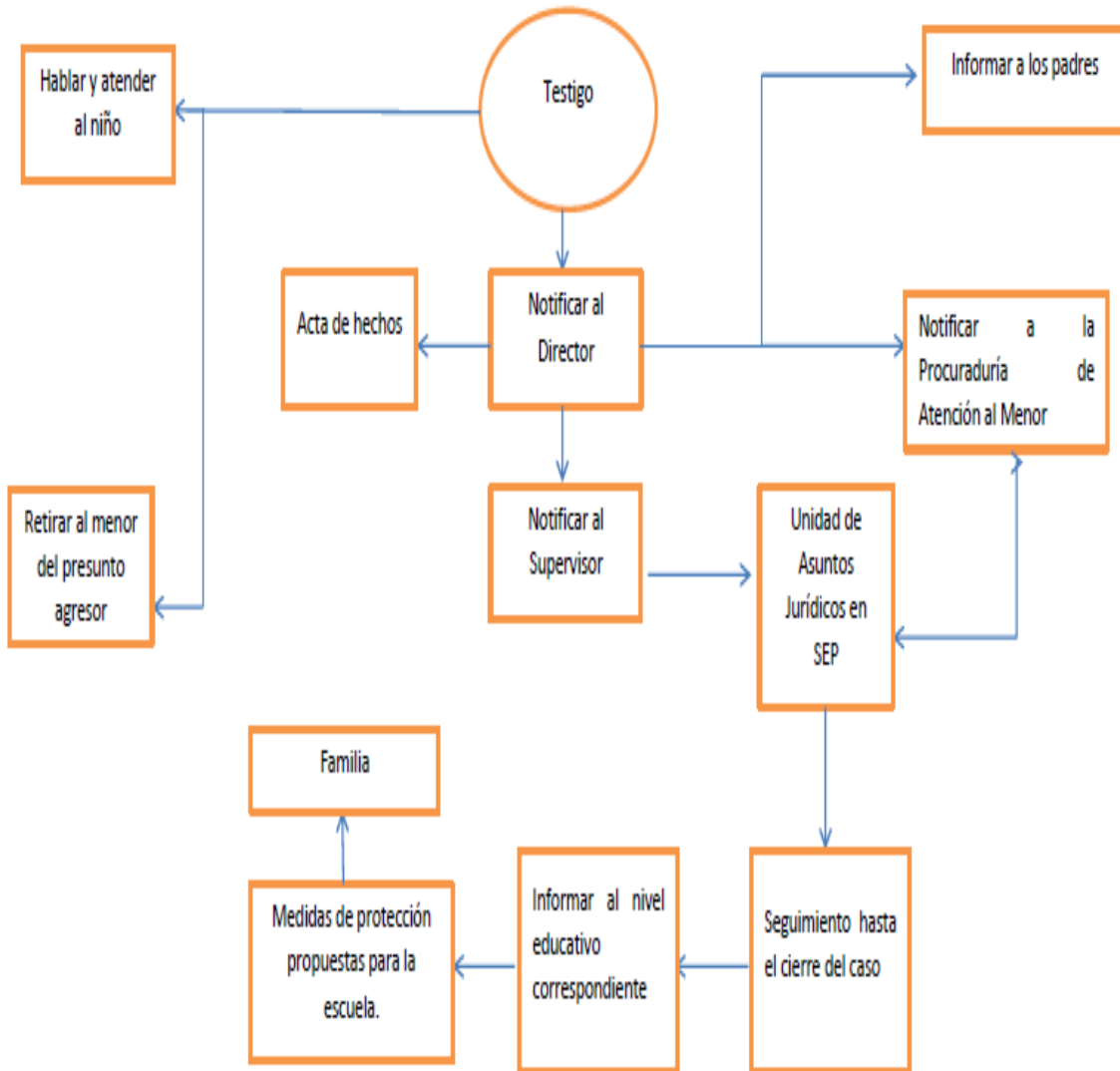
**Anexo 3**

Ruta de Canalización

### Abuso Sexual (Flagrancia)



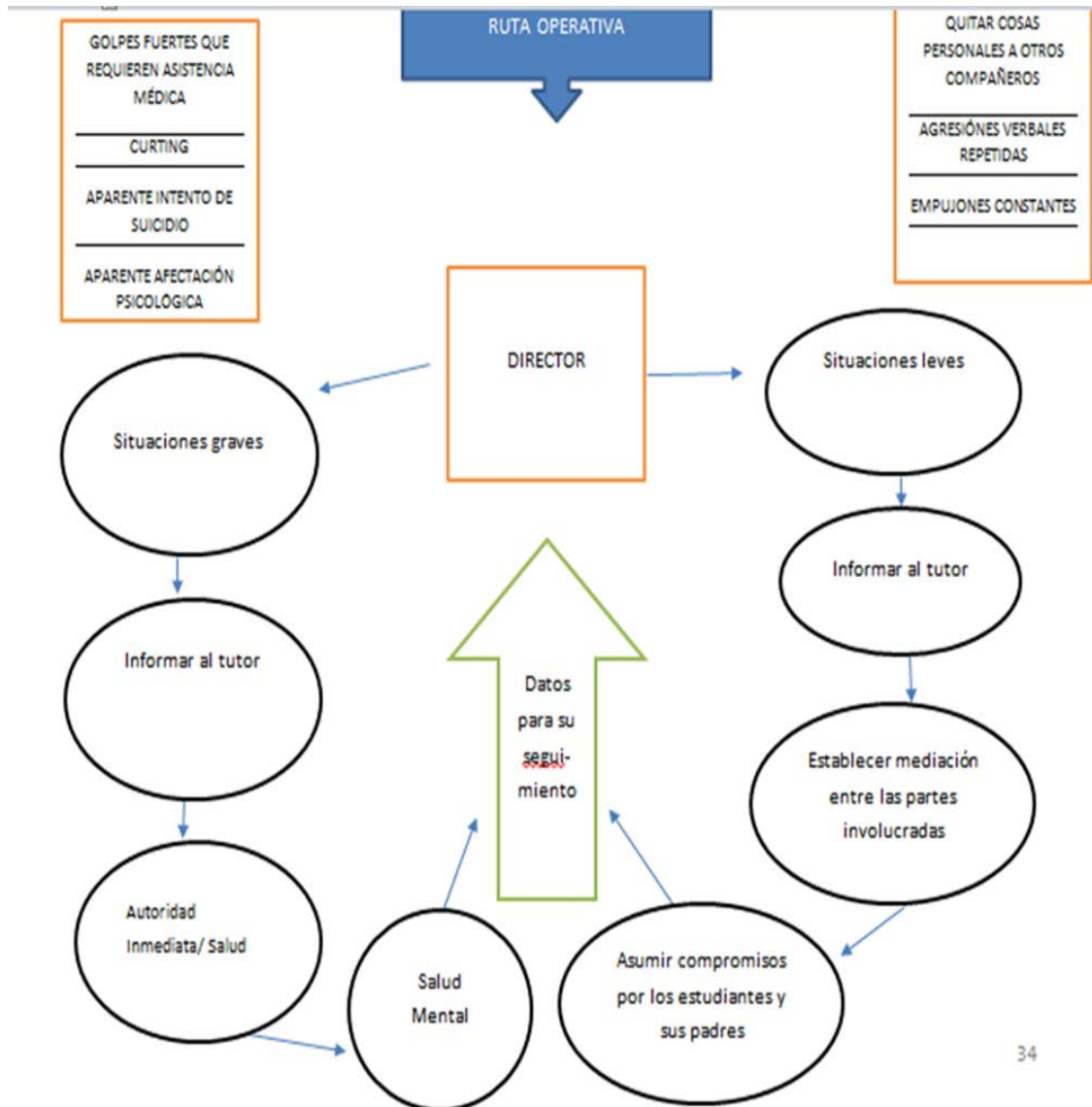
## Abuso Sexual (Detención por Indicadores )



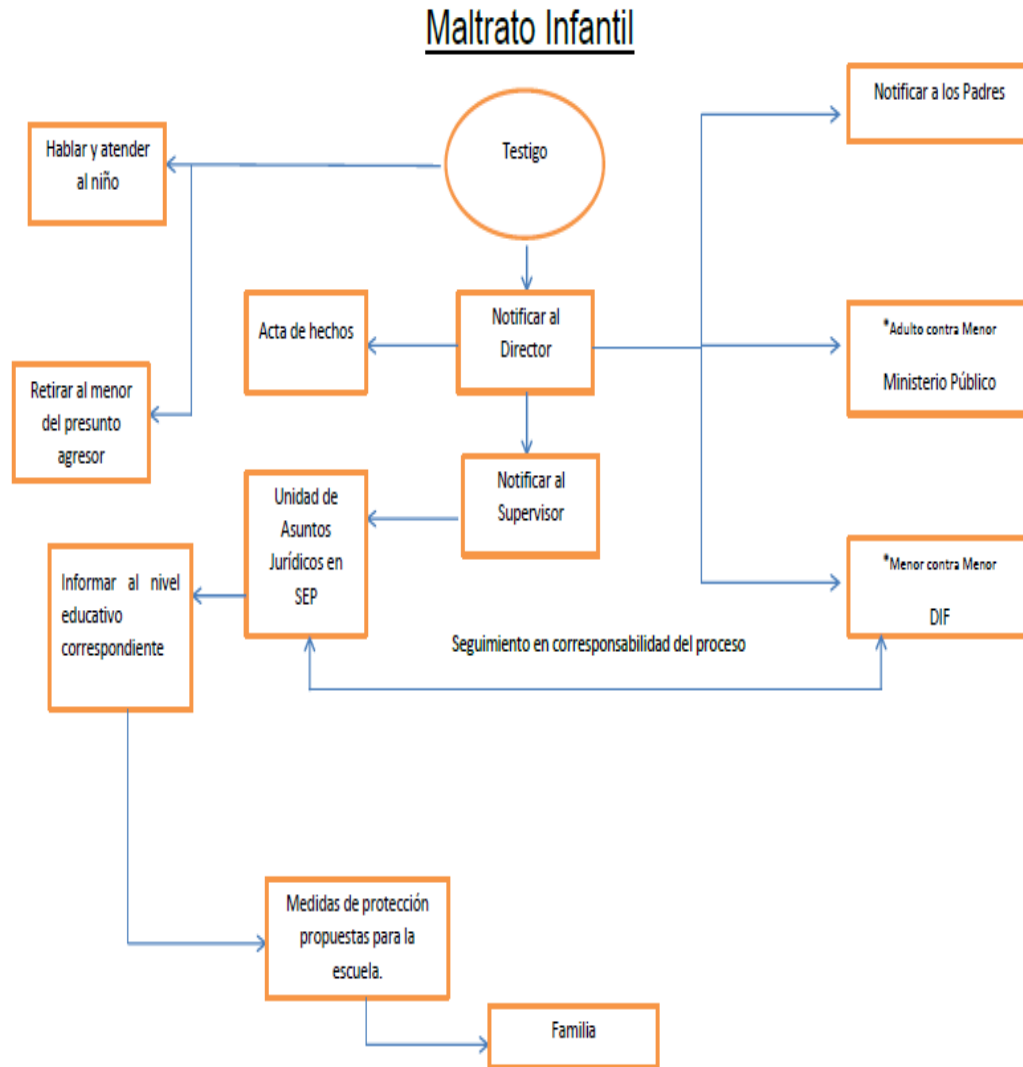


# Ruta de Canalización

## ACOSO ESCOLAR



# Ruta de Canalización



## GLOSARIO:

**Abuso sexual:** A quien sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la haga ejecutarlo.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que concurra violencia o que sea cometido por ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el padrastro o la madrastra contra su hijastro, éste contra cualquiera de ellos, amasio de la madre o del padre contra cualquiera de los hijos de éstos o los hijos contra aquellos.

**Abuso sexual de personas menores de edad:** A quien sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de catorce años de edad o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la haga observar o ejecutar dicho acto

**Adolescente:** La persona cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años de edad cumplidos y menos de dieciocho años de edad

**Acoso escolar (AE):** Es una forma de violencia entre compañeros(as) en la que uno o varios alumnos (as) molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros (as), quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.

**Flagrancia:** Se entiende que hay flagrancia cuando La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

**Interés Superior de la niñez:** indica que las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades. Esto lleva implícita la obligación de que, independientemente a las coyunturas políticas, sociales y económicas, deben asignarse todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo.

**Maltrato escolar:** Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica, emocional, negligencia u omisión por cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

**Normatividad:** Se utiliza en el ámbito jurídico para designar tanto al conjunto de normas o reglas como a la compilación de disposiciones jurídicas elaboradas para uso interno en alguna institución gubernamental.

**Pro Persona:** Atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

**Protocolo:** Es una serie de mecanismos y procedimientos que estandarizan ciertos comportamientos para que éstos sean aplicados en un determinado ámbito o contexto.

**Protección Integral:** Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

## BIBLIOGRAFÍA:

- UNICEF, (2011) Clima, Conflicto y Violencia en la escuela.
- (1989) Convención sobre los derechos de los niños.
- (2017) Informe Nacional sobre violencia y salud. México.
- Castro Santander, A. (2015) Autoridad y liderazgo educativo. El poder de servir. Editorial Bonum, Buenos Aires.
- Castro Santander, A. (2016) Gestión escolar del maltrato y el abuso infantil: familia, escuela y entorno. Homo Sapiens Ediciones: Buenos Aires.
- Castro Santander, A. y Reta Bravo, C. (2014) Bullying blando, bullying duro y cyberbullying. Homosapiens Ediciones, Rosario.
- Cyrulnik, B. (2009) De cuerpo y alma. Neuronas y afectos: La conquista del bienestar. Gedisa, Barcelona.
- Diener, E., y Seligman, M. (2004) Beyond money: Toward an economy of well-being. Psychological Science, 5, 1-31.
- Secretaría de Educación Pública (2006) El enfoque intercultural en educación. Orientaciones para maestros de primaria. México
- SEP (2011) Equidad de género y prevención de la violencia en secundaria. Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG-UNAM), México, Pág. 126.
- SEP (2012) Educación integral de la Sexualidad. Formación para maestras y maestros de Educación Básica. México. Pág. 174
- SEP (2016) Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de Educación Básica. México, Pág. 93

Consultas de páginas Web:

[http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv\\_3.htm](http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_3.htm)

[https://www.unicef.org/argentina/spanish/clima\\_conflicto\\_violencia\\_escuelas.pdf](https://www.unicef.org/argentina/spanish/clima_conflicto_violencia_escuelas.pdf)

[https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx\\_resources\\_textocdn.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_textocdn.pdf)

<http://temas.sld.cu/prevemi/files/2015/08/glosario.pdf>

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

Herramientas de apoyo:

- Diario Oficial de la Federación (2016) Código nacional de procedimientos penales. México.
- (2014) Código penal para el estado libre y soberano de baja california sur. México.
- DOF (2014) Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. México.
- (2008) Ley de justicia para adolescentes para el estado de baja california sur. México.
- (2015) Ley para prevenir, atender y erradicar la violencia y el maltrato escolar del estado de baja california sur. México.
- (2015) Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de baja california sur. México.

El presente Protocolo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se expide el presente en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 28 días del mes de agosto de 2017.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO**

**PROFR. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ**